RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0723

REF.: Aplica Multa a Constructora Luis Andres Saez Thielemann, por retraso en el término de la obra denominada "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Bicentenario, Carahue".

TEMUCO, 12 SEP. 2018

V I S T O S: La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 21.053 de Presupuesto del año 2018; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, Nº 98 de 10 de julio de 2015, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 255 de 14 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación que nombra a la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles, Resolución TRA 110790/164/2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de fecha 31 de agosto de 2018 que nombra al Director Regional de la JUNJI Región de la Araucanía; la Resolución N°015/011 de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores Regionales, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1°) Lo dispuesto en la resolución exenta N°015/3510 de fecha 12 de noviembre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía que aprueba contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Bicentenario, Carahue", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Luis Saez Thielemann, correspondiente a licitación ID: 852-29-LP15.

2°) Lo dispuesto en la cláusula tercera del Contrato de fecha 12 de Noviembre de 2015 aprobado en resolución del considerando precedente, especialmente lo dispuesto en la cláusula Tercero inciso 6°, cláusula Noveno, y lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por resolución 157 de fecha 03 de Septiembre de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, especialmente lo señalado en su apartado 46°.

3°) Que con fecha 18 de Enero de 2018, se efectuó entrega de terrenos.

4°) Que, el Memorándum 87/2017, de la Coordinadora Regional Meta Presidencial, informa de las multas a cursar en la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Bicentenario, Carahue": 10 UF por cada día de atraso en el término de la

obra, por el total de 315 días.

5°) Que, el 10 de abril del 2018, el Sr. Orlando Cardenas Andrade, Subdirector de Recursos Financieros, notifica mediante carta certificada al Sr. Luis Saez Thielemann, Representante Legal de la Constructora Luis Saez Thielemann, sobre la multa por atraso de 315 días en la entrega de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Bicentenario, Carahue".

6°) Que, el 20 de abril del 2018 fue recepcionado en Oficina de Partes, descargos del contratista Luis Andres Saez Thielemann en los que solicita dejar sin efecto la multa por atraso en el término de las obras.

7°) Que, con fecha 11 de mayo del 2018, el Programa Aumento de Cobertura da respuesta a los descargos presentados por el contratista descontando en 210 días la multa inicial, quedando un total a aplicar de 105 días corridos.

8°) Que habiéndose verificado el hecho que da lugar a la multa prefijada en las bases administrativas y el contrato, la autoridad se encuentra obligada a cursar las mismas en atención al principio de interdicción de la arbitrariedad.

RESUELVO:

1°) APLÍQUESE, a la empresa "**LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN**", Rut **8.571.343-4**, la siguiente multa, por un total de 1050 Unidades de Fomento, correspondiente al contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Bicentenario, Carahue", según el siguiente detalle:

10 UF por cada día de atraso en el término de la obra, equivalentes a 105 días de atraso por un total de 1050 UF.

2°) DÉJESE constancia que el valor de la UF para efectos de cálculo es el correspondiente al de la fecha de pago de la misma, la cual se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, o de cualquier suma que JUNJI adeude al contratista o pueda afectarle al contratista, o se cobrarán judicialmente.

3°) NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta al contratista, por medio de carta certificada.

4°) DÉJESE constancia que le asiste a la contraria el derecho a deducir los recursos de reposición y apelación en los términos de la ley 19.880.

5°) EJECUTORIADA, la presente resolución publíquese en portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JPOR/JDH/SRC/OCA//HTL/htl
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Regional.
- Interesado
- Subdirección Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación.
- Unidad de Meta Regional
- Oficina de Partes.

MEMORANDUM N° 87

02 de abril 2018.

MEMORANDUM.

DE: JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
COORDINADOR REGIONAL META PRESIDENCIAL.

A: ANDREA FERNÁNDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (s) JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ASUNTO: INFORME DE APLICACIÓN DE MULTAS SC Y JI MICHIGAN COLLIPULLI, BICENTENARIO - CARAHUE

Junto con saludar cordialmente, se envía informe de aplicación de multas de SC y JI Michigan Collipulli a cargo de la constructora AVSA S.A. Junto con SC y JI Bicentenario a cargo de la constructora Luis Saez Thielemann.

Documentos:

1.- Informe de aplicación de multas Bicentenario.
2.- Acta recepción provisoria Bicentenario (copia).
3.- Acta entrega terreno Bicentenario (copia).
4.- Informe de aplicación de multas Michigan (copia).
5.- Acta recepción provisoria Michigan (copia).
6.- Acta entrega terreno Michigan (copia).

JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
COORDINADOR REGIONAL META PRESIDENCIAL.

JBE/AVV/jcb.
DISTRISUCION:
Indicado.
Meta Presidencial.

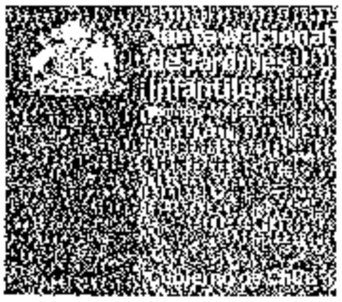

INFORME DE APLICACIÓN DE MULTAS

FECHA: 2 ABRIL 2018

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BICENTENARIO.			
UBICACIÓN	27 DE FEBRERO N°545			
DECRETO IDENTIFICATORIO N°	838 /22-06-2015			
ID LICITACIÓN CHILECOMPRA	852-29-LP15			
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA LUIS SÁEZ THIELEMANN			
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	JUAN LUIS CERÓN BOBADILLA			
FECHA DE INICIO CONTRATO	19-11-2015			
PLAZO CONTRATO ORIGINAL	07-06-2016			
AUMENTO PLAZO	60 DIAS	RES EX	015/2144	11-07-2016
	117 DIAS	RES EX	015/1745	27-12-2017
	60 DIAS	RES EX	0095	09-02-2018
FECHA DE TERMINO CONTRATO	30-01-2017			

1.- **TIPO DE MULTA A CURSAR:**
(Indicar marcando recuadro según la multa a cursar, debe ser una multa por solicitud.)

- RETRASO EN LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN ☐
- ATRASO EN EL TERMINO DE LA OBRA ☑
- CAMBIO DE PROFESIONALES SEÑALADOS EN OFERTA TÉCNICA ☐
- INASISTENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE EN OBRA ☐
- NO INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS ☐

2.- **ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN A LA MULTA:**

FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	30-01-2017	
FECHA DE TERMINO APROBADA POR INSPECCION*	06-12-2017	
DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE TERMINO CONTRATO Y TERMINO REAL	**310,00 DIAS**	**MULTA**
VISITA DE COMISION*	21-12-2017	
DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE TERMINO Y VISITA COMISION	15 DIAS	SIN MULTA
DIAS OTORGADOS POR COMISION*	7,00 DIAS	SIN MULTA
ENVIO ACTA DE OBSERVACIONES A CONTRATISTA*	27-12-2017	
FECHA PARA TERMINO DE OBSERVACIONES	03-01-2018	
FECHA REAL TERMINO DE OBSERVACIONES*	08-01-2018	
MULTA POR ATRASO TERMINO OBSERVACIONES	5 DIAS	MULTA
SEGUNDA VISITA COMISION*	18-01-2018	
PLAZO ENTRE TERMINO DE OBSERVACIONES Y VISITA COMISION	10,00 DIAS	SIN MULTA
RECEPCION PROVISORIA*	18-01-2018	
PLAZO MULTA TOTAL	**315,00 DIAS**	

COMPLETAR CELDAS MARCADAS CON *

3.- **MONTO A MULTAR:**

Valor diario a multar en U.F.:	10
Dias afectos a multa:	315,00
Monto total a multar en U.F.:	3150

4.- **FINALMENTE SE RESUELVE:**

Por decisión de la autoridad regional se *(_____)* cursar multas por un monto total de _____ U.F. por el concepto anteriormente indicado, iniciando proceso.

5.- **REFERENCIAS ADJUNTAS:**
(Documentos técnicos y administrativos que respaldan la aplicación de multas)

1.- PLANOS (DE ARQUITECTURA-INGENIERIA):	N/C
2.- EETT:	N/C
3.- FICHAS TECNICAS:	N/C
4.- LIBRO DE OBRAS:	N/C
5.- CORREOS ELECTRONICOS:	N/C
6.- REQUERIMIENTOS:	N/C
OTRO(S): *(descripción)*	

Juan Luis Cerón R
16.024.332 - 5
Ingeniero Constructor

COORDINADOR REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

PROGRAMA META PRESIDENCIAL

ACTA RECEPCIÓN PROVISORIA

FECHA:	18	ENERO	2018

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL BICENTENARIO CARAHUE
UBICACIÓN	CALLE 27 DE FEBRERO 8545, CARAHUE
ID LICITACIÓN CHILECOMPRA	852-29-LP15
CONTRATISTA	LUIS SAEZ THIELEMANN
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	JUAN LUIS CERON MOSQUILLA
FECHA DE INICIO CONTRATO	10-11-2015
FECHA DE TERMINO CONTRATO	26-01-2017

1. En Carahue, con fecha 18 de Enero de 2018, se procede a dar Inicio a la Recepción provisoria de la Obra denominada "Diseño de especialidades y ejecucion de obras de construccion Sala Cuna y Jardin Infantil Bicentenario, Carahue", autorizada por Resolucion Exenta 1659 de fecha 14 de Diciembre de 2017, Prorrogada con fecha 06 de Diciembre de 2017, Indicada en Informe de I.T.O. (se adjunta)

2. Corresponde a efectuar la cancelación total de las Obras, descontando las multas si las hubiere.

3. Con fecha 18 de Enero de 2018 se otorga la **RECEPCIÓN PROVISORIA.**

4. En este acto se reciben conforme los siguientes documentos:

NOMBRE DOCUMENTO	ESTADO	SE ADJUNTA	FIRMA ITC
Informe de I.T.O.	V°B° ITO	SI	
Ingreso DOM Recepcion Municipal	V°B° ITO	SI	
Resolucion Sanitaria	V°B° ITO	SI	
Informe Autorizacion Sanitaria (si procede)	V°B° ITO	SI	
Certificados de la Inspección Provincial del Trabajo	V°B° ITO	SI	
	V°B° ITO	SI	
	V°B° ITO	SI	

Recibe conforme:

JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA DIRECCION REGIONAL

Directora Regional JUNJI

Coordinador de Infraestructura Meta Regional

Profesionales del Área de Infraestructura META DIRNAC

ORLANDO NUÑEZ V.

Contratista

ACTA ENTREGA DE TERRENO

En Temuco a 26 de noviembre de 2025, la empresa constructora [illegible] RUT: 76.022.500-2, representada por el Sr. Juan Pablo Moreno Lavino, Director de Proyectos Arquitecto, en calidad de contratista, y el Sr. Luis Andres Saez Thielemann, RUT: 8.571.343-4, representado por el Sr. Luis Andres Saez Thielemann, Jefe de la Oficina de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala CUNA y Jardín Infantil Mapuche Carahue, ubicada en calle 27 de Febrero N 515, comuna de Carahue, Región de la Araucanía, inician las faenas con fecha 26 de noviembre de 2025, por un plazo de ejecución de 210 días corridos, quedando como fecha de término el día 27 de junio de 2026.

OBSERVACIONES:

LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN

JEFE DE OFICINA

EMPRESA CONSTRUCTORA

JUAN PABLO MORENO LAVINO

ARQUITECTO

DIRECTOR DE PROYECTOS

[redacted]

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
RECEPCIONADO
13 ABR 2018
PARTES
REGION DE LA ARAUCANIA

NOTIFICACIÓN DE MULTA

DE: **ORLANDO CÁRDENAS ANDRADE**
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

A: **SR. LUIS SAEZ THIELEMANN**
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA LUIS SAEZ THIELEMANN

Estimado Proveedor:

Junto con saludar, y en relación a la Orden de Compra N° 852-931-SE15, debo informar que de acuerdo a los antecedentes presentados por el ITO, por trabajos realizados en el Proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Bicentenario, Carahue", se debe notificar la multa por incumplimiento en el plazo de entrega con atraso de 315 días corridos, según se desprende en la documentación anteriormente señalada y las condiciones que se establecen en las Bases de la Licitación Resolución Exenta N°015/3510 de fecha 12 de noviembre de 2015, en el párrafo Noveno referente a "Multas", lo que nos faculta a la aplicación de una multa en las siguientes condiciones:

FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	30-01-2017	
FECHA DE TERMINO APROBADA POR INSPECCION	06-12-2017	
DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE TERMINO CONTRATO Y TERMINO REAL	**310,00 DIAS**	**MULTA**
VISITA DE COMISION	21-12-2017	
DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE TERMINO Y VISITA COMISION	15 DIAS	SIN MULTA
DIAS OTORGADOS POR COMISION	7,00 DIAS	SIN MULTA
ENVIO ACTA DE OBSERVACIONES A CONTRATISTA	27-12-2017	
FECHA PARA TERMINO DE OBSERVACIONES	03-01-2018	
FECHA REAL TERMINO DE OBSERVACIONES	08-01-2018	
MULTA POR ATRASO TERMINO OBSERVACIONES	**5 DIAS**	**MULTA**
SEGUNDA VISITA COMISION	18-01-2018	
PLAZO ENTRE TERMINO DE OBSERVACIONES Y VISITA COMISION	10,00 DIAS	SIN MULTA
RECEPCION PROVISORIA	18-01-2018	
PLAZO MULTA TOTAL	**315,00 DIAS**	

MONTO A MULTAR:

Valor diario a multar en U.F.:	10
Dias afectos a multa:	315,00
Monto total a multar en UF.:	3150

El procedimiento para aplicar multas, contempla notificar personalmente o por carta certificada al adjudicatario, que a partir de este momento, cuenta con 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente. Esto implica que usted tendrá plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la presente carta certificada, para presentar sus descargos.

En caso de no presentar descargos, se podrá procesar el pago del siguiente Estado de Pago, inmediatamente cumplido el plazo señalado anteriormente o, siempre y cuando, el adjudicatario, por esta vía u otra, comunique a JUNJI que acepta la aplicación de multa.

Quedando atento a su decisión, para continuar con los procedimientos de rigor, según corresponda.

Atte.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
REGION DE LA ARAUCANIA

ORLANDO CÁRDENAS ANDRADE
Subdirección de Recursos Financieros
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

OCA/IVH/vht

CORRELATIVO N° 4/2018

Ingreso 5786

<u>En lo principal</u>, formula descargos

<u>En el primer otrosí</u>, acompaña documentos.

<u>En el segundo otrosí</u>, solicita diligencias de pruebas.

SEÑOR

SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LUIS SAEZ THIELEMANN, RUT. N° 8.571.343-4, Ingeniero Civil, domiciliado para estos efectos en calle Arturo Prat N° 696, oficina 319 de la ciudad de Temuco, al Sr. Subdirector con todo respeto digo:

Vengo en presentar mis descargos a la *"Notificación de Multa"*, de fecha 10 de abril de 2018, por la cantidad de 315 días, equivalente a 3150 Unidades de Fomento, por un supuesto atraso imputable a mi responsabilidad, en la ejecución del contrato *"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Bicentenario, Carahue"*.

Antes de entrar al análisis de fondo y como cuestión previa, hago presente que la notificación fue efectuada por carta certificada despachada con fecha 10 de abril de 2018, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 inc. 3 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública, esta se entiende practicada el día 18 de abril de 2018, fecha a contar de la cual empieza a computarse el plazo de 5 días establecidos en las Bases Administrativas, para formular los descargos respectivos.

Asimismo, cabe precisar que para la aplicación de la multa no solo debe respetarse el procedimiento establecidos en las Bases Administrativas, sino que **especialmente considerar si el atraso ha tenido como causa directa y exclusiva actos u omisiones imputables a la empresa contratista**.

En este caso, el atraso se debe a causas ajenas a mi voluntad, derivadas de la **insuficiente información de los antecedentes técnicos** – certificado de factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado – y a la **responsabilidad de empresas concesionarias de los servicios de agua potable y electricidad**; aspectos que deben ser calificados de fuerza mayor por parte del Servicio.

1. <u>Existencia de cañería de impulsión de agua potable dentro del inmueble entregado para la construcción, no especificado en las factibilidades técnicas ni informado por el Servicio</u>.

Por la envergadura de la situación hubo que realizar una serie de gestiones con la empresa concesionaria del servicio – AGUAS ARAUCANIA S.A. – iniciadas inmediatamente de haber constado tal circunstancia, en el mes de enero del año 2016, y que solo pudo ser resuelta definitivamente el día 13 de octubre de 2016, con la recepción de los trabajos de traslado de la matriz, ejecutados por dicha empresa.

Al efecto se acompañan constancia del libro de obras, correos electrónicos enviados a la empresa, incluso por personal del propio Servicio Mandante, fotografías que demuestran la magnitud del defecto y, además, el certificado de factibilidad, que da cuenta de la insuficiente información entregada antes del inicio de las obras, respecto de la existencia de la matriz de agua potable.

Esta situación – ajena a la voluntad de mi empresa – significó un periodo total de 297 días, que no puede ser considerado como atraso imputable para efectos de la aplicación de multa.

2.- <u>Retraso en la Recepción de las obras de conexión de agua potable y alcantarillado</u>

A consecuencia del traslado de la matriz de agua potable que existía al interior del inmueble, la conexión del establecimiento a la red pública fue igualmente afectada en el tiempo programado para su ejecución.

Ello generó como consecuencia una demora en la recepción de la instalación por parte de la empresa concesionaria, la cual fue solicitada con fecha 16 de enero de 2017 y solo pudo ser efectuada el día 18 de julio de 2017, por causas totalmente ajenas a la voluntad de mi empresa.

De hecho como consta en los correos que se adjuntan, la solicitud de recepción fue efectuada en reiteradas ocasiones, sin respuesta favorable por parte de la empresa concesionaria.

Esta situación significó un plazo adicional no considerado de 183 días, que deben ser descontados del cómputo del tiempo de atraso, por no corresponde a un hecho no imputable a mi empresa.

3.- **Retraso en las obras de empalme eléctrico**.

Lo mismo que en el caso anterior, se requirió a la empresa concesionaria - FRONTEL - la conexión del establecimiento, lo cual no pudo efectuarse por causas imputables a su propia gestión interna, entre ellas, la ocurrencia de situaciones de emergencia, producto del temporal que azotó a gran parte de la región en esa época, y que impidieron destinar el personal necesario para realizar las obras solicitadas.

De los antecedentes que acompaño consta que el contrato de suministro con la empresa recién pudo ser suscrito por la JUNJI, en su calidad de cliente, con fecha 8 de agosto de 2017, y el empalme definitivo fue realizado recién con fecha 13 de octubre de 2017.

Esta situación significó una demora no imputable a mi empresa por un plazo estimado de 51 días, que deben ser descontados del cómputo del atraso que se me atribuye.

En definitiva, por causas no imputables a mi empresa, los trabajos tuvieron un atraso total de 531 días, que supera incluso al tiempo que se me atribuye como de mi responsabilidad (315 días); motivo por el cual la multa debe ser dejada sin efecto.

POR TANTO,

Con el mérito de lo expuesto y documentos que se acompañan y demás pruebas que se rendirán en su oportunidad, solicito al Servicio tener por presentados los descargos y, en definitiva, desestimar la aplicación de multa por atraso en la ejecución de la citada obra y calificar esta situación como un caso de fuerza mayor, para todos los efectos legales y administrativos.

Primer Otrosí: Vengo en acompañar en parte de prueba copia de los siguientes documentos:

1. Acta de entrega de terreno de fecha 10.11.2015
2. Oficio Ord. 01/16 de fecha 05.01.2016, dirigido a la JUNJI.
3. Oficio Ord. 67/16 de fecha 18.05.2016
4. Oficio Ord. N° 99/16 de fecha 02.08.2016
5. Set de fotografías de la obra, que da cuenta de la existencia de la cañería –ducto – de impulsión de agua potable (Matriz), al interior del terreno destinado a la construcción,
6. Oficio N° 0495 de fecha 18.05.2016 de Aguas Araucanía S.A.
7. Correo electrónico de fecha 28.12.2015, enviado Aguas Araucanía, solicitando solución a la presencia de la matriz de agua potable.
8. Oficio Ord. N° 106/16 de fecha 13.09.2016, remitido a la JUNJI.
9. Oficio Ord, N° 110/06 de fecha 05.10.2016.
10. Oficio Ord. N° 114/16 de fecha 26.10.2016.
11. Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado, de fecha 14 de abril de 2015, sin constancia alguna de la existencia de la matriz al interior del terreno
12. Libro de Obras folios 13 y 14 de fecha 21.12.2015
13. Libro de Obras folios 06 y 07 de fecha 15.09.2016
14. Libro de Obras Folio 22 de fecha 14.10.2016
15. Correos electrónicos de fechas 05.01.2016, 07.01.2016, 08.01.2016, 12.01.2016, y 15.06.2016, entre mi empresa y Aguas Araucanía.
16. Correos electrónicos de fechas 14.06.2016 y 12.05.16 del ITO de la obra y Arquitecto de la Meta Presidencial, dirigidos ambos a la empresa Aguas Araucanía.
17. Set de fotografías de las obras de traslado de la matriz de agua potable.

18. Contrato de suministro de electricidad de fecha 8 de agosto de 2017.

19 Correos electrónicos remitidos a la empresa eléctrica, consultando por el estado de empalme del establecimiento.

20. Libro de Obras Folio 13 de fecha 29.08.17

21. Libro de Obras Folio 19 de fecha 27.09.17

22. Libro de Obras Folio 21 de fecha 06.10.17

23. Carta GID 0101 de fecha 16.01.2017, de Aguas Araucanía, que designa inspección técnica.

24. Certificado de instalación de Agua Potable y Alcantarillado, emitido por Aguas Araucanía, de fecha 18 de julio de 2017

25. Certificado de Recepción definitiva de Obras de Educación de la Municipalidad de Carahue, de fecha 28 de febrero de 2018.

Segundo Otrosí: Para acreditar los fundamentos de mis descargos y atento a lo establecido al efecto por las sentencias dictadas en los recursos de protección dirigidos contra la JUNJI por mi empresa, rolos números 529 y 982 del año 2018, solicito a Ud. disponer se sirva ordenar las siguientes diligencias:

1.- Se oficie a la empresa AGUAS ARAUCANÍA S.A. para que informe sobre la efectividad de la matriz de agua potable en el interior del terreno destinado a la construcción y el plazo que significó la ejecución de los trabajos de traslado hasta su total recepción.

2.- Se oficie a la empresa FRONTEL S.A. para que informe sobre la efectividad de las emergencias ocurridas durante el segundo semestre del año 2017, y que impidieron la pronta ejecución de las obras de empalme del establecimiento

3.- Se disponga la realización de peritaje independiente por profesional ingeniero civil u otro competente, externo al servicio y a mi empresa, que determine las causas del atraso en la ejecución de la obra y, en especial, la incidencia en ello en la presencia de matriz de agua potable.

Al Sr. Subdirector solicito sean así ordenadas.

ACTA ENTREGA DE TERRENO

Con fecha 10 de Noviembre de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT: **70.072.600-2**, representada por el Sr. **Juan Pablo Muñoz Pasmiño**, de profesión **Arquitecto** e I.T.O. de la obra, hace entrega de terreno a la Empresa Constructora **Luis Sáez Thielemann**, RUT: **8.571.343-4**, representada por el Sr. **Luis Andrés Sáez Thielemann**, para la ejecución de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Bicentenario, Carahue"**, ubicada en calle **27 de Febrero N°545**, Comuna de **Carahue, Región de la Araucanía**, que fue contratada con fecha 05 de Noviembre de 2015, y adjudicada mediante la Resolución N° 3510 de fecha 12 de Noviembre de 2015, con un plazo de ejecución de **210 días corridos**, quedando como **fecha de término el día 07 de Junio de 2016**.

OBSERVACIONES:

LA CONSTRUCTORA HACE ENTREGA EN LA ENTREGA DE TERRENO QUE EN EL TERRENO SE ENCUENTRA UNA SERIE DE ÁRBOLES PARA EL USO DE LA MADERA DE VECINOS SOLICITA DE UN DÍA MÁS DE PLAZO PARA RETIRAR EL VOLUMEN PRESENTE EN EL LUGAR, ESTO PRODUCTO QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SEGÚN PLANIFICACIÓN COMENZARÁ EL DÍA DE HOY LA DESRATIZACIÓN.-

LUIS ANDRÉS SÁEZ THIELEMANN	**JUAN PABLO MUÑOZ PASMIÑO**
REPRESENTANTE	ARQUITECTO
EMPRESA CONSTRUCTORA	I.T.O. JUNJI ARAUCANIA

CONSTRUCTORA

OFICIO ORD. Nº: 01/16
ANT: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BICENTENARIO – CARAHUE ID 852-29-LP15.
MAT: SOLICITUD AUMENTO PLAZO CARAHUE
ADJ: -
TEMUCO, 05 de enero de 2016

DE: CONSTRUCTORA LUIS SAEZ THIELEMANN

A: SRA. MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANIA

1.- Teniendo en cuenta que al momento de la licitación no se contaba con topografía del terreno lo cual no permitía determinar los niveles de piso terminado y con ello el volumen del movimiento de tierras, como tampoco la mecánica de suelos que permite determinar las dimensiones del relleno estructural, cotas de los sellos de fundación, altura de los sobrecimientos y diseño de los muros de contención

2.- Considerando además que el día 21-12-15 en faenas de excavación se encontró una cañería de impulsión de agua potable, propiedad de Aguas Araucanía de la cual no se poseen mas antecedentes, no existe servidumbre de paso ni corresponde con el trazado mostrado en la factibilidad de agua potable, y que interfiere con el emplazamiento del edificio, lo que no ha permitido terminar las faenas de excavación en el tiempo programado ni continuar con las demás obras. De lo anterior se dejó constancia mediante correo electrónico enviado a la inspección técnica el mismo día.

3.- Se solicita aumento de plazo de 30 días por el primer punto expuesto y además el tiempo que transcurra entre el 21-12-15 hasta que la JUNJI pueda resolver esta situación con Aguas Araucanía y el terreno se encuentre libre de interferencias de instalaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Luis A. Saez Thielemann
Ingeniero Civil
Constructora Luis Sáez Th.

LST/kgl
DISTRIBUCIÓN:
- JUNJI IX región, Vicuña Mackena #914
- Opto. Técnico

CONSTRUCTORA

OFICIO ORD. Nº: 67/15
ANT: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BICENTENARIO – CARAHUE ID 852-29-LP15.
MAT: SOLICITUD AUMENTO PLAZO CARAHUE
ADJ: -
TEMUCO, 18-05-2016

DE: CONSTRUCTORA LUIS SAEZ THIELEMANN

A: SRA. MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANIA

El día 21-12-15 en faenas de excavación se encontró una cañería de impulsión de agua potable, propiedad de Aguas Araucanía, de la cual no existe servidumbre de paso ni corresponde con el trazado mostrado en la factibilidad de agua potable, y que interfiere con el emplazamiento del edificio, lo que no permitió terminar las faenas de excavación en el tiempo programado ni continuar con las demás obras según lo planificado. De esto se dejó constancia mediante correo electrónico enviado a la inspección técnica el mismo día y se ingresó el oficio 01/16 el día 05-01-2016.

Por lo anteriormente expuesto se solicita aumento de plazo inicial de 60 días hasta que se logre solucionar el retiro de la cañería y poder determinar el plazo total por el cual fue afectada la ejecución del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Luis A. Saez Thielemann
Ingeniero Civil
Constructora Luis Sáez Th.

LST/kgl
DISTRIBUCIÓN:
- JUNJI IX región, Vicuña Mackena #914
- Dpto. Técnico

CONSTRUCTORA

OFICIO ORD. Nº: 99/16
ANT: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BICENTENARIO – CARAHUE ID 852-29-LP15.
MAT: SOLICITUD AUMENTO PLAZO CARAHUE
ADJ: Fotos, designación inspector, correo electronico
TEMUCO, 02-08-2016

DE: CONSTRUCTORA LUIS SAEZ THIELEMANN

A: SRA. MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANIA

Junto con saludarle y en relación a la obra construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Bicentenario de la Comuna de Carahue, según licitación ID 852-29-LP15 y según lo expuesto en el oficio Nº 67/16 del 18-05-16; el día 21-12-15 en faenas de excavación se detectó una cañería de impulsión de agua potable, propiedad de Aguas Araucanía, de la cual no existe servidumbre de paso ni corresponde con el trazado mostrado en la factibilidad de agua potable, y que interfiere con el emplazamiento del edificio, lo que no permitió terminar las faenas de excavación en el tiempo programado ni continuar con las demás obras según lo planificado. De esto se dejó constancia mediante correo electrónico enviado a la inspección técnica el mismo día y se ingresó el oficio 01/16 el día 05-01-2016.

Se contactó desde un principio al gerente de Aguas Araucanía, Cristian Barahona. Lo cual consta en correo adjunto del 23 y 28 de diciembre de 2015. Posterior a esto se inició una serie de negociaciones entre Aguas Araucanía y la Constructora Peña y Peña, empresa que ejecutó las obras de esa red de impulsión. Luego que se elaborara el proyecto y se autorizara a la empresa contratista Constructora Hidrofusión Ltda., el día 18-05 se designa la inspección técnica de Aguas Araucanía. El día 25-07 la empresa contratista da inicio a los trabajos. El 28-07 se presenta el Inspector Técnico de Aguas Araucanía Julio Leon quien recibe conforme la prueba de presión de la cañería. El día 02-08 el contratista solicita la interconexión para proceder a conectar el nuevo tramo. Se espera q esto pueda concretarse la próxima semana. Luego de conectarse el nuevo tramo comenzará el retiro de la cañería y la reparación de las estructuras que se vieron afectadas por la interferencia de ésta.

La interferencia de esta cañería en el emplazamiento del edificio trajo una serie de complejidades en la ejecución de la obra, desde tener que dividir el edificio en cuadrantes para poder avanzar, cuidando no dañar la matriz mientras pasaba maquinaria pesada en faenas de excavación, hasta tener que irla dejando confinada dentro de muros, o creando vanos que posteriormente hay que tapar o en algunos casos la imposibilidad de ejecutar muros de hormigón armado, ya que este coincide con el trazado de ejes de muros. Todo lo anterior expuesto, trajo por supuesto un rendimiento menor al esperado en condiciones ideales.

Cabe señaler que, además de hacer las obras complejas y más costosas a lo presupuestado en la licitación original, producto de la lentitud de los trabajos, no se pudo aprovechar el buen tiempo que se tenía programado originalmente para ejecutar la obra gruesa lo que acrecentó aún más los atrasos de la obra por lo complicado que significa realizar éstas tareas en época de invierno

Por lo anteriormente expuesto se adjunta reprogramación de la obra en formato Carta Gantt dando como fecha de término el día 02-12-2016, con la finalidad de autorizar este nuevo plazo para la ejecución de las obras

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Luis A. Sáez Thielemann
Ingeniero Civil
Constructora Luis Sáez Th.

LST/kgl
DISTRIBUCIÓN:

- JUNJI IX región, Vicuña Mackena #914
- Dpto. Técnico

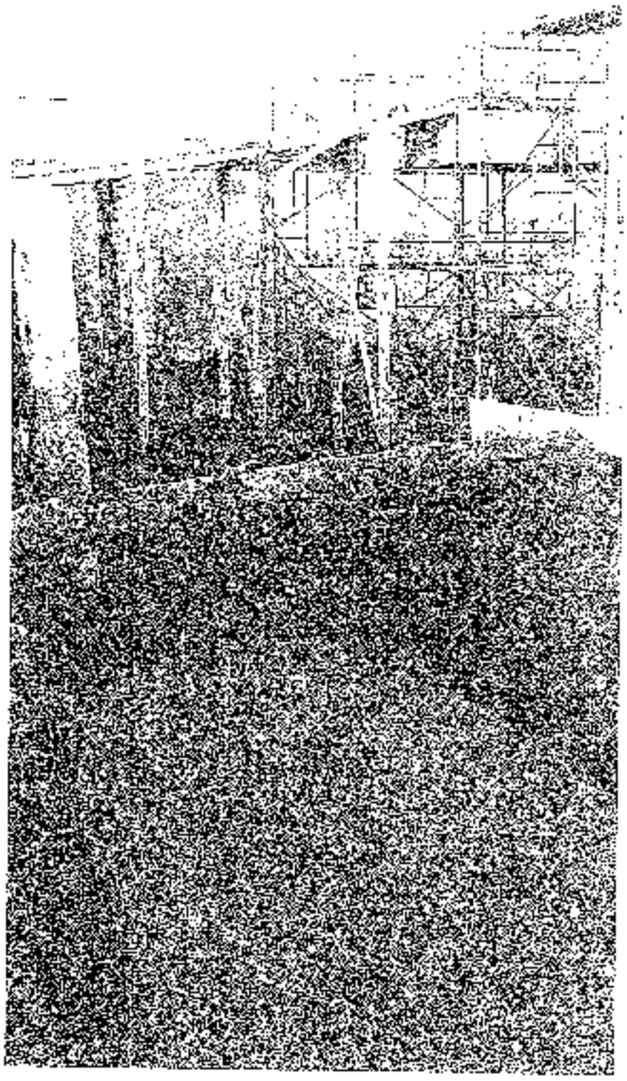

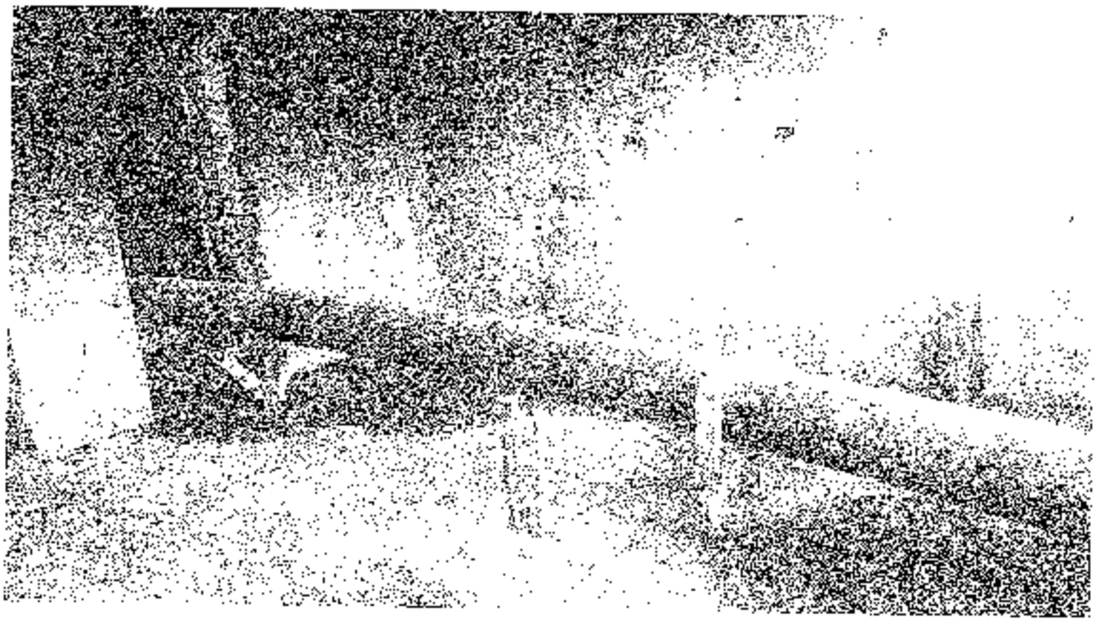

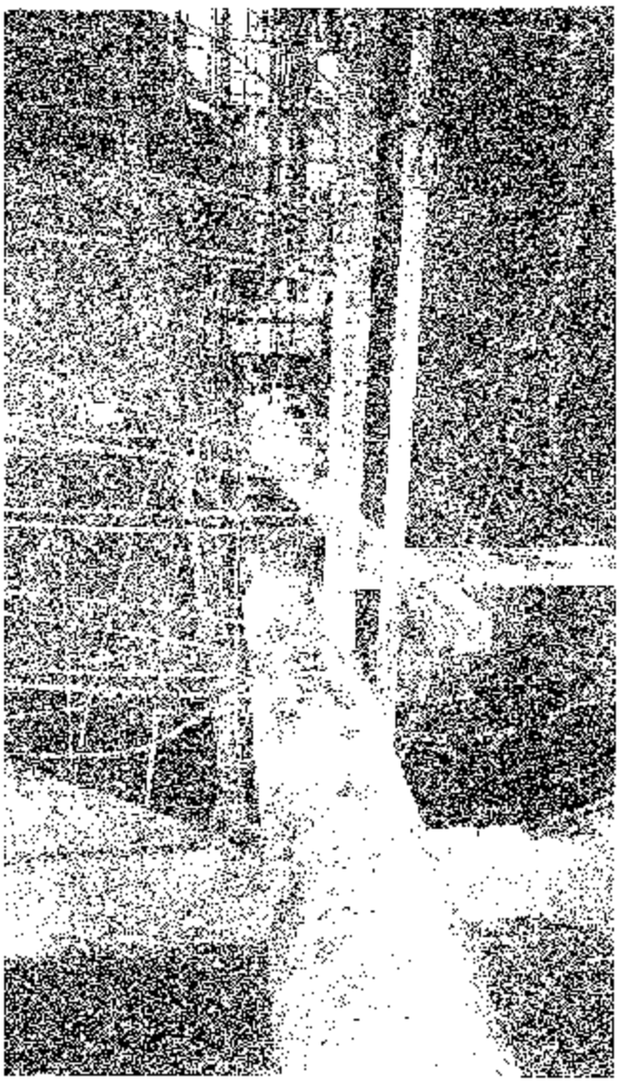

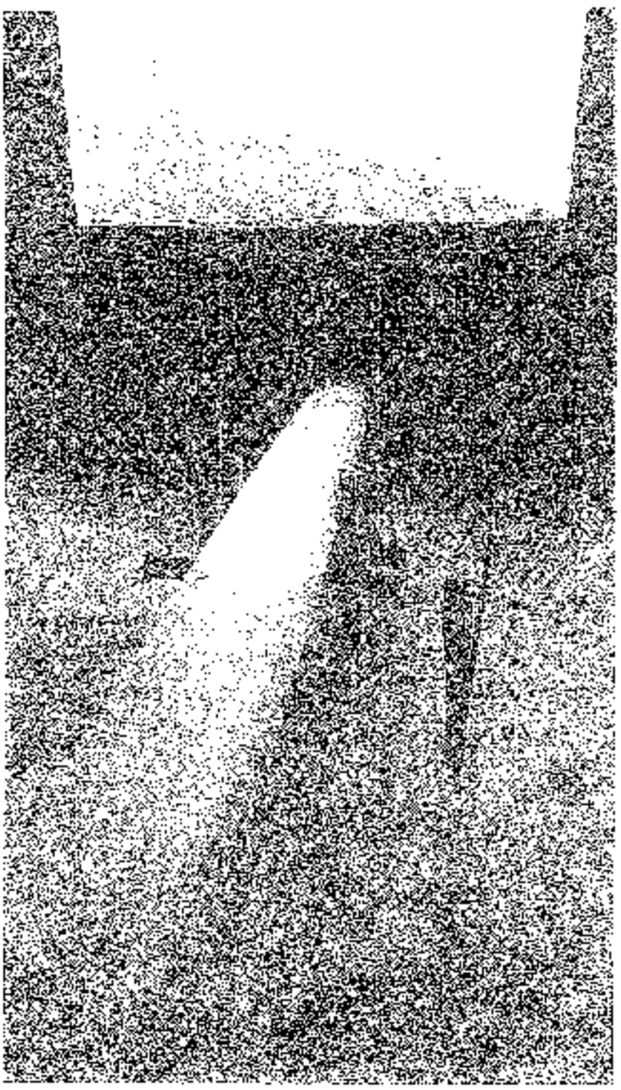

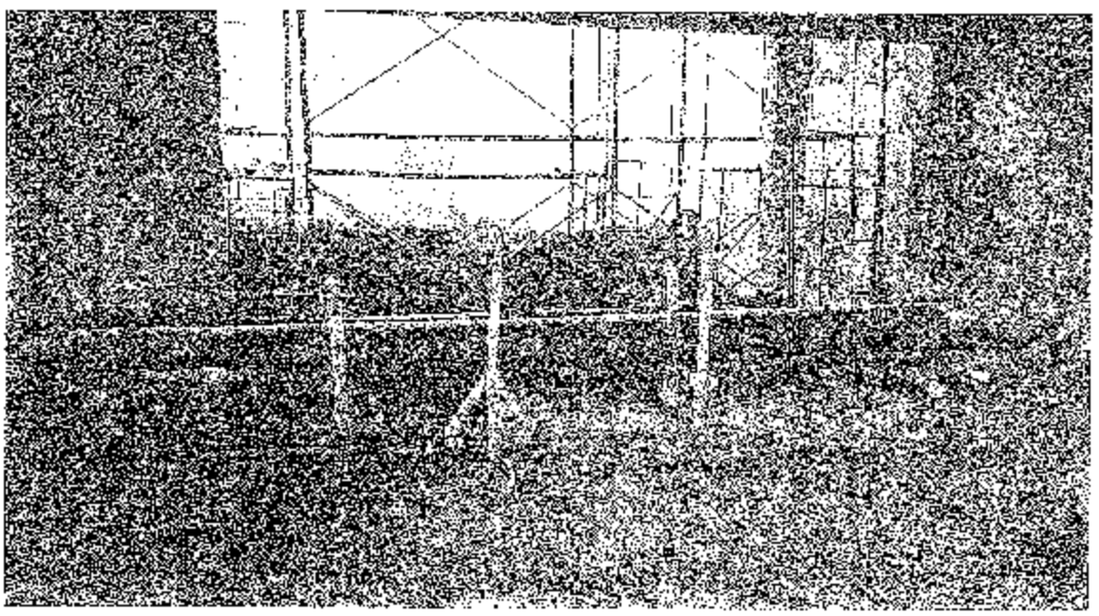

CASA MATRIZ
VICUÑA MACKENNA N° 0202
TELÉFONO CENTRAL 2016565
FAX: (56 45) 2207413
TEMUCO / CHILE

Aguas Araucanía

TEMUCO, 18 de mayo de 2016

O. P. : 0495

Asunto : Designa Inspección de Obra

Señor(es)
Hidrofusión Limitada
Presente

De mi consideración:

Comunico a Ud. que se ha procedido a designar la Inspección Técnica de la Obra según se indica:

Nombre Proyecto	Reemplazo Impulsión de sondajes por C. de equipamiento				
Proyecto N°	11.128				
Localidad	Carahue				
Tipo de Proyecto	Público				
Aprobado Según	GID --	**AFRe (UF)**	**No**	**AFRe (UF)**	No
Observación	Proyecto no afecta a cobre				
Ubicación referencial	20 de febrero Esq. Presidente Meteo Toro y Zambrano				
Propietario	Aguas Araucanía S.A				
RUT	76.215.637-7				
Representante Legal	José Torga Leyton				
Dirección	Vicuña Mackenna 0202, Temuco				
Contratista	Hidrofusión Limitada				
Rut	76.474.453-5				
Dirección Contratista	Manuel Montt N° 942, Of 403, Temuco				
Residente	Richard Díaz Baeza				
Inspector Técnico	**Paolo Macaya Vitali** paolo.macaya@aguasaraucania.cl				
Fono Inspector	045-2207313				

Para continuar con el proceso, agradeceré a usted contactarse con el inspector técnico anteriormente indicado.

Sin otro particular se despide Atte.

Carlos Navarro Suarez
Jefe Departamento de Proyectos
Aguas Araucanía S.A.

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS AGUAS ARAUCANÍA

CNS/vmr
c.c. Dpto. Proyectos.
Ihc Paolo Macaya
Id Obra N°11928

Karen Gallegos

De: lst@lst.cl
Enviado el: lunes, 28 de diciembre de 2015 10:44
Para: Christian Barahona Rubio
CC: Wentzel Viethaer Franz Alexander; jamunozp@junji.cl; kgallegos@lst.cl
Asunto: Fwd: antecedentes Carahue para Aguas Araucanía
Datos adjuntos: IX-CAR-23-FACT.AP.RL-28.04.2015.pdf; 4. Certificado de Dominio Vigente_CARAHUE.pdf; 20151222063304 (1).jpg; 20151222063304.jpg; 20151223_132013.jpg

Estimado Christian, junto con saludarte y de acuerdo a lo conversado, consulto si has tenido alguna noticia del dopartamento jurídico de Aguas Araucanía, por la impulsión que pasa por el terreno del jardin de la Junji en Carahue.

Atento a tus comentarios, saluda.

Luis Saez Th.

-------- Mensaje original --------
Asunto: Fwd: antecedentes Carahue para Aguas Araucanía
Fecha: 2015-12-23 14:23
Remitente: lst@lst.cl
Destinatario: Christian Barahona Rubio
<christian.barahona@aguasaraucania.cl>

Estimado Christian, de acuerdo a lo conversado adjunto los antecedentes del terreno por donde pasa la matriz de Carahue. Segun lo informado en forma preliminar por el dopartamento jurídico de la Junji no existiria servidumbre, no se que antecedentes tienen Uds.

Atento a tus comentarios, saluda.

Luis Saez Th.

-------- Mensaje original --------
Asunto: antecedentes Carahue para Aguas Araucanía
Fecha: 2015-12-23 14:07
Remitente: "Karen Gallegos" <kgallegos@lst.cl>
Destinatario: "Luis Saez" <lst@lst.cl>

Saludos,

CONSTRUCTORA

OFICIO OBD. Nº: 106/16
ANT: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BICENTENARIO – CARAHUE ID 852-29-LP15.
MAT: SOLICITUD AUMENTO PLAZO CARAHUE
ADJ: Of 99/16, Solicitud aumento plazo, correo electronico, ORD Nº2715
TEMUCO, 13-09-2016

DE: CONSTRUCTORA LUIS SAEZ THIELEMANN

A: SRA. MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANIA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
13 SEP 2016
PARTES
REGION DE LA ARAUCANIA

Teniendo en cuenta que:

1. El día 02-08-2016 se ingresó oficio Nº 99/106 en el cual se solicitaba nuevamente un aumento de plazo dado que el plazo otorgado anteriormente de 60 días fue propuesto provisoriamente por el ITO a cargo en ese momento, don Gustavo Rivera, lo cual consta en correo adjunto.

2. Dicha solicitud proyectada en tal entonces para término el día 02-12-2016 fue rechazada otorgándose solamente 60 días adicionales dando por fecha de entrega el día 06-10-16.

3. A la fecha, Aguas Araucanía aun no retira ni suprime el uso de la cañería que pasa dentro de la edificación

4. Se había indicado que el día miércoles 07-09 se fijaría la fecha de conexión de la nueva matriz pero aún no existe respuesta.

5. El bajo rendimiento que han producido estas interferencias en la obra se ha traducido en mayores gastos generales, de mano de obra, arriendos, mayor costo de materiales (hormigón bombeado en muro de contención), etc.

6. Aun cuando las bases indican que no se pagarán gastos generales por atrasos de obras, esta situación escapa a toda normalidad y corresponde a un caso totalmente fortuito e inmanejable por la Constructora.

7. Dada la interferencia que está causando la matriz de agua, entre otras cosas, no se ha podido ejecutar el muro de hormigón de la caja del ascensor, por lo cual la instalación prevista para el mes de septiembre se tendrá que reprogramar y la nueva fecha de montaje dependerá de la disponibilidad del instalador.

8. Los 60 días señalados por don Gustavo Rivera dan por término el día 06-10. Considerando que la cañería aún se encuentra dentro del edificio, nos consultamos

¿Cómo podría ejecutarse por ejemplo la instalación de pisos y revestimientos interiores y exteriores junto a la reparación de los muros involucrados para terminar en dicha fecha?

9. En ORD. Nº2715 del 07-09-2016 (adjunto) se indica en el penúltimo párrafo que se han tenido que rehacer obras ya ejecutadas lo que no corresponde a la realidad. Dicha anotación se refiere al picado de muros para instalación de 50cm de cañería de la red de radiadores, lo cual obedece solo a parte del proceso constructivo cuando esta red sería instalada al momento de hormigonar el radier.

10. En el mismo documento se hace alusión a la posibilidad de ejecutar partidas en el exterior como circulaciones, instalaciones técnicas etc. lo cual no es factible cuando se encuentran instalados en el perímetro andamios y otros elementos como la misma matriz de agua.

Por lo anterior rechazamos firmar dicho aumento de plazo ya que consideramos carece de argumentos técnicos que sostengan tal determinación. En caso que la matriz sea retirada dentro de la primera quincena del mes en curso mantenemos nuestra reprogramación, de lo contrario habrá que reprogramar nuevamente.

Además solicitamos aprobar presupuesto por 4 meses de gastos generales correspondientes a $ 45.665.184 aun cuando el retraso que estimamos será de 8 meses.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Luis A. Sáez Thielemann
Ingeniero Civil
Constructora Luis Sáez Th.

LST/kgl
DISTRIBUCIÓN:

- JUNJI IX región, Vicuña Mackena #914
- ITO
- Dpto. Técnico

CONSTRUCTORA

OFICIO ORD. Nº: 110/16
ANT: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BICENTENARIO – CARAHUE ID 852-29-LP15.
MAT: AUMENTO PLAZO CARAHUE
ADJ: respuesta solicitud plazo
TEMUCO, 05-10-2016

DE: CONSTRUCTORA LUIS SAEZ THIELEMANN

A: SRA. MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANIA

Mediante la presente dejamos constancia que accedemos a firmar los 60 días de plazo otorgados por el ITO que ejercia en su momento e ingresados por éste el día 16-08 para la Obra Jardín Bicentenario de Carahue, solo de forma provisoria mientras se tramita el plazo final, una vez que sea retirada la cañería que pasa por el emplazamiento del edificio en cuestión.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Luis A. Saez Thielemann
Ingeniero Civil
Constructora Luis Sáez Th.

LST/kgl
DISTRIBUCIÓN:

- JUNJI IX región, Vicuña Mackena #914
- Dpto. Técnico

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

SOLICITUD AUMENTO DE PLAZO

FECHA: 8 AGOSTO 2016

NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BICENTENARIO, Carahue
UBICACIÓN	27 DE FEBRERO N° 545, COMUNA DE CARAHUE
DECRETO IDENTIFICATORIO N°	888
ID LICITACIÓN CHILECOMPRA	852-20-LP15
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA LUIS SAEZ THIELEMANN
INSPECTOR TECNICO DE OBRA	Gustavo Rivera Pérez
FECHA DE INICIO CONTRATO	10.12.2015
FECHA DE TERMINO CONTRATO	06.08.2016
PLAZO	270 DIAS

1.- Solicita aumento plazo obra " Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Bicentenario, Carahue "

1.1.- TIPO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO: AUMENTO DE PLAZO 60 DIAS

1.2.- RAZON:

Mediante ORD. Nº 67/10 del 18.05.2016 Contratista presenta solicitud de aumento de plazo de 60 días, argumentando que la presencia de cañería de impulsión de agua potable, de Empresa Sanitaria Aguas Araucanía, ubicada en eje longitudinal de emplazamiento de Edificio, ha generado atrasos significativos en obras de movimiento de tierra y faenas vinculadas posteriormente. Se solicita un aumento de plazo de 60 días. Con fecha 31.05.2016, en ORD JUNJI 1557, se responde favorablemente a lo solicitado quedando como fecha término el 06.08.2016. En oficio de Contratista Nº 99/16 del 03.08.2016, establece similares argumentos a lo indicado el 18.05.2016, haciendo una relación cronológica desde el momento en que se hace presente el problema señalado, con fecha 21.12.2015 . Asimismo informe de la ITO, en donde se indica que no obstante el impacto del avance actual de la obra, es producto de la presencia de red de agua al interior del Edificio, los atrasos son consecuencia de diversos factores, independiente a la presencia de red de agua señalada. Serán parte de los atrasos señalados son producto de una errática planificación y seguimiento de obra, que van desde la gestión inoportuna de Proyectos de Arquitectura y Especialidades en terreno, hasta la programación semanal y factibilidad de actividades en faena. Señala además hay partidas relevantes que son parte de ruta crítica de la obra, que han tenido escaso avance, principalmente por problemas de Administración y gestión de obra, entre otros: avance en obras de estructura de H.A. y Metalcom, instalaciones técnicas interiores y exteriores, cielos, revestimientos, etc. las cuales indudablemente impactan el plazo de la obra. Considerando los argumentos planteados, no se justifican los 158 días de aumento de plazo solicitados por Contratista, y se señala que es pertinente otorgar: 90 días de plazo adicional, siendo consecuente con lo reprogramado en Marzo 2016 y el impacto efectivo de la matriz de agua en la obra, quedando como fecha de termino el 05.10.2016

FECHA: 11/08/2016
INGRESADO
UNIDAD LICITACIÓN Y OBRA
PROGRAMA META PRESIDENCIAL JUNJI

1.3.- REFERENCIAS ADJUNTAS:

Oficio de Contratista Nº 99/16 del 02.08.2016 solicita nuevo aumento aumento plazo.

1.- PLANOS (DEL CONTRATO VERSIÓN ULTIMA VERSIÓN):	SE ADJUNTA
2.- EETT:	N/C
3.- FICHAS TECNICAS:	N/C
4.- LIBRO DE OBRAS:	N/C
5.- CORREOS ELECTRONICOS:	N/C
6.- REQUERIMIENTOS:	N/C
OTRO(S):	
(descripcion)	

FECHA: 15/08/2016
APROBADO
UNIDAD LICITACIÓN Y OBRA
PROGRAMA META PRESIDENCIAL JUNJI

1.4.- PLAZOS:

NUEVO PLAZO SOLICITADO POR EL ITO: 60 DIAS, Termino de Obra el 05.10.2016

LUIS SAEZ THIELEMANN
Constructor Civil
CONSTRUCTORA

INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

SUPERVISOR META NIVEL CENTRAL
JAVIER PEÑA TODESCAT

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROGRAMA META PRESIDENCIAL

CONSTRUCTORA

OFICIO ORD. Nº: 114/16
ANT: CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BICENTENARIO – CARAHUE ID 352-29-LP15.
MAT: SOLICITUD AUMENTO PLAZO CARAHUE
ADJ: Carta Gantt
TEMUCO, 26-10-2016

DE: CONSTRUCTORA LUIS SAEZ THIELEMANN

A: SRA. MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANIA

Mediante la presente y según lo expuesto en los oficios Nº67/16, 99/16, 106/16, 110/16, se entrega reprogramación de la obra dado que el día viernes 14-10-16 se realizó la conexión de la nueva cañería de impulsión de Agua Potable por fuera de la obra de la obra, pudiendo así retirar la antigua cañería que interfería con el emplazamiento del edificio. De acuerdo a lo anterior se solicita aprobación de aumento de plazo dando por fecha de término el día 30-01-2016.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Luis A. Saez Thielemann
Ingeniero Civil
Constructora Luis Sáez Th.

LST/kgl
DISTRIBUCIÓN:

- JUNJI IX región, Vicuña Mackena #914
- Dpto. Técnico

CASA MATRIZ
AVENIDA MACKENNA Nº 0201
TELÉFONOS 600-200-4545
FAX: (56 45) 207419
TEMUCO / CHILE

Aguas Araucanía

TEMUCO 14 ABR. 2015

Certificado de Factibilidad Nº : F-2015-537

Requerimiento S.A.R : 7993692

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Solicitud de Factibilidad	:	**06/04/2015**
Nombre Propietario	:	**Municipalidad Carahue**
Nombre Solicitante	:	**Municipalidad Carahue**
Dirección despacho postal	:	**Portales Nº 295, Carahue**
Proyecto	:	**Proyecto AP Y AS Para Sala Cuna Y Jardín Infantil**
Nombre Proyectista	:	**Cristian Fuentes Mardones**
Solicita servicio de	:	**Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas**
Se trata de servicio	:	**Existente**

2. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE/TERRENO

Dirección	:	**Veintisiete De Febrero Nº 545, Carahue**
Servicios Existentes	:	
Sistemas Particulares	:	

3. AGUA POTABLE

Punto de Conexión	:	**Manuel Blanco Encalada**
Diámetro Matriz	:	**110 mm**
Profundidad	:	**1,10 m aprox.**
Material	:	**H.D.P.E.**
Presión disponible	:	**14 mca después de la llave de paso, aguas abajo de medidor para el consumo máximo diario establecido en NCh691**

La presentación del proyecto debe cumplir con la NCh1104.Of1998 *"Ingeniería sanitaria - Presentación y contenido de proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado"*.

El diseño del proyecto de agua potable debe cumplir con la NCh691.Of1998 *"Agua potable - Conducción, regulación y distribución"*.

Las instalaciones domiciliarias deben cumplir con el DS MOP Nº 50-2002 *"Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA)"*.

4. ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVICAS

Punto de Empalme	:	**Manuel Blanco Encalada**
Diámetro Colector	:	**200 mm**
Material	:	**P.V.C.**
Profundidad	:	**1,84 m aprox.**

La presentación del proyecto debe cumplir con la NCh1104.Of1998 *"Ingeniería sanitaria - Presentación y contenido de proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado"*.

El diseño del proyecto de alcantarillado de aguas servidas debe cumplir con la NCh1105.Of1999 *"Ingeniería sanitaria - Alcantarillado de aguas residuales - Diseño y cálculo de redes"*.

Las instalaciones domiciliaras deben cumplir con el DS MOP Nº 50/2002 *"Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA)"*.

Las descargas de Riles en los servicios públicos de recolección de aguas servidas deben dar estricto cumplimiento al DS MOP Nº 609/98 y artículo 69º DFL MOP Nº 382/88.

De acuerdo con el artículo 100º del DS MOP Nº 50/2002 *"La disposición de las aguas lluvias del inmueble deberá ser asumida en forma independiente de las instalaciones domiciliarias de alcantarillado. El diseño correspondiente de estas instalaciones deberá resguardar esta disposición"*.

CASA MATRIZ
AVENIDA MANQUEHUE N° 0263
TELÉFONO: 600-220-6545
FAX: (56-45) 297435
TEMUCO / CHILE

Aguas Araucanía

5. PUNTOS DE CONEXIÓN

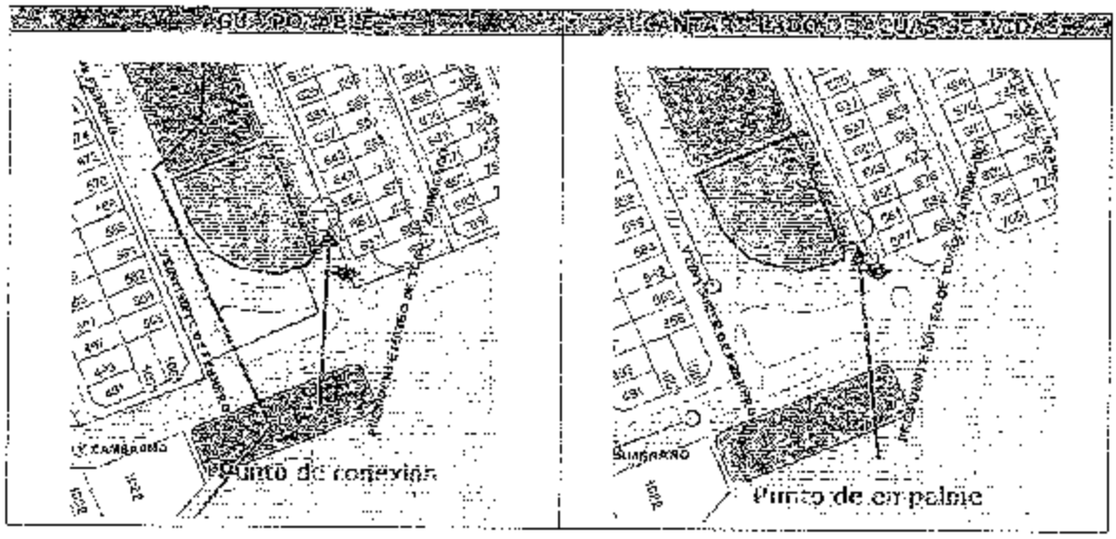

6. CONDICIONES

a. El Urbanizador deberá ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y desagüe, necesarias para urbanizar el terreno (desde lo puntos de conexión indicados, los cuales pueden ser modificados en la etapa de proyecto).

b. Previo al inicio de las obras, el Urbanizador debe presentar el proyecto para la revisión y aprobación de Aguas Araucanía S.A., el cual a lo menos debe contar con la siguiente información:
   - Factibilidad vigente.
   - Proyecto público y/o domiciliario, según corresponda, con sus correspondientes memorias de cálculo, especificaciones, planos y respaldos magnéticos.
   - Antecedentes que acrediten el dominio sobre la propiedad y datos para la suscripción del Contrato de APR (representante legal, mandatos, constitución de la sociedad, según corresponda).

c. Antes del comienzo de la construcción del proyecto, el Urbanizador debe solicitar autorización de inicio de obras a la Empresa y la inspección técnica respectiva, previo a lo cual deberá estar suscrito el Contrato de APR.

d. Aguas Araucanía S.A. se reserva el derecho a modificar la presente factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia dicha necesidad.

e. No obstante los proyectos son aprobados por Aguas Araucanía S.A., dicha aprobación no exime al proyectista y constructor de las responsabilidades establecidas en la legislación vigente.

f. El presente certificado de factibilidad está basado en los antecedentes entregados por el solicitante, por lo que Aguas Araucanía S.A. no se responsabiliza de los errores u omisiones que éstos pudieran contener.

g. Las viviendas que no enfrenten red pública pueden acceder a soluciones particulares (pozo o fosa), las cuales subsistirán hasta que se instalen redes públicas que las enfrenten, oportunidad en la cual se hará exigible la conexión bajo pena de clausura. Dichos servicios requieren autorización de la autoridad de salud competente.

* [illegible]

— [illegible]

* [illegible]

[illegible]

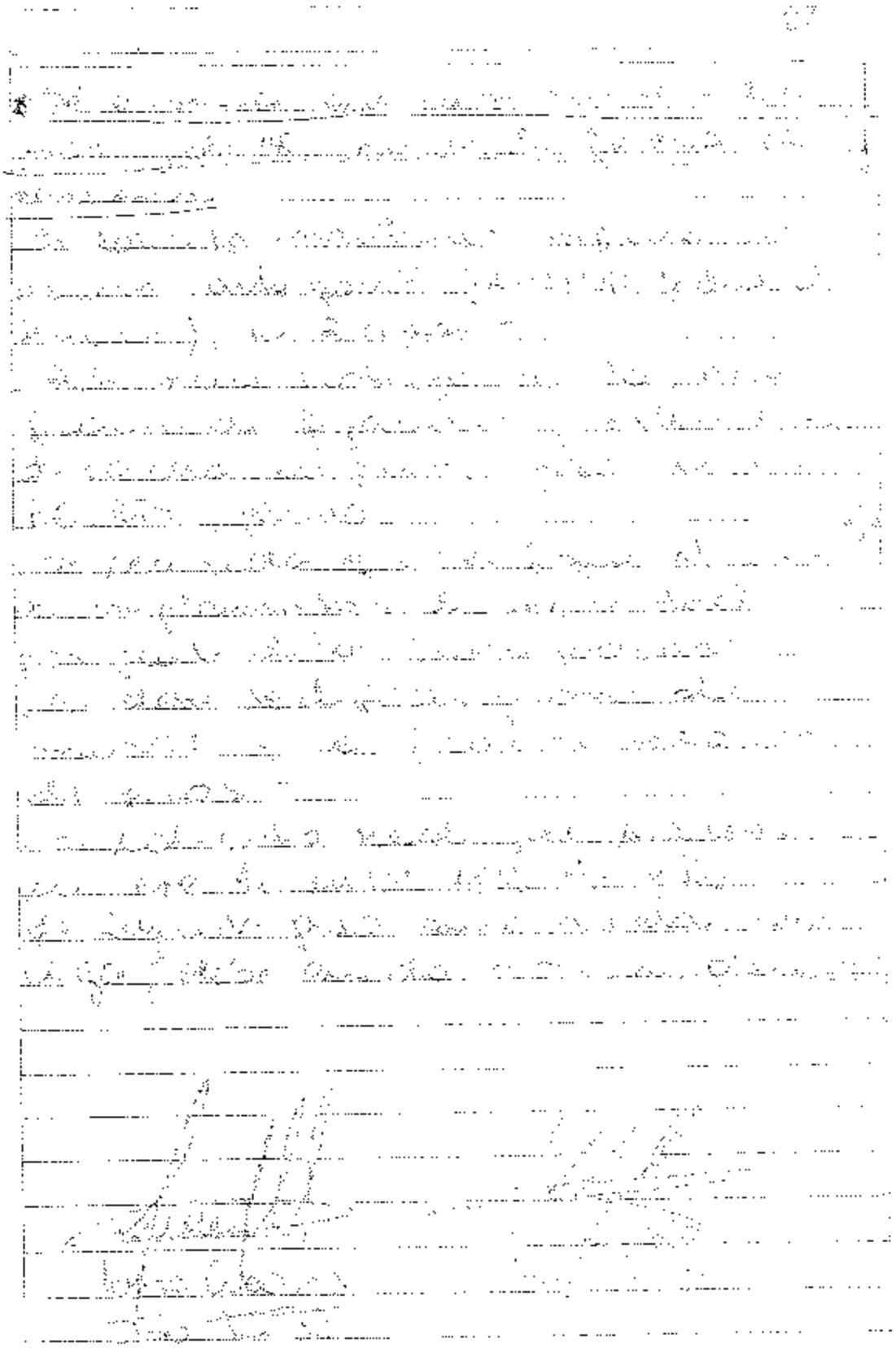

De: lst@lst.cl
Enviado el: lunes, 28 de diciembre de 2015 10:44
Para: Christian Barahona Rubio
CC: Wentzel Vietneer Frank Alexander; jpmunozp@junji.cl; kgal.egos@lst.cl
Asunto: Fwd. antecedentes Carahue para Aguas Araucania
Datos adjuntos: IX-CAR-25-FACTAP-RL-28.04.2015.pdf; 4. Certificado de Dominio Vigente_CARAHUE.pdf; 20151222063304 (1).jpg; 20151222063304.jpg; 20151223_132013.jpg

Estimado Christian, junto con saludarte y de acuerdo a lo conversado, consulto si has tenido alguna noticia del departamento jurídico de Aguas Araucania, por la impulsión que pasa por el terreno del jardin de la Junji en Carahue.

Atento a tus comentarios, saluda.

Luis Saez Th.

-------- Mensaje original --------
Asunto: Fwd: antecedentes Carahue para Aguas Araucania
Fecha: 2015-12-23 14:23
Remitente: lst@lst.cl
Destinatario: Christian Barahona Rubio
<christian.barahona@aguasaraucania.cl>

Estimado Christian, de acuerdo a lo conversado adjunto los antececentes del terreno por donde pasa la matriz de Carahue. Segun lo informado en forma preliminar por el departamento juridico de la Junji no existiria servidumbre, no se que antecedentes tienen Uds.

Atento a tus comentarios, saluda.

Luis Saez Th.

-------- Mensaje original --------
Asunto: antecedentes Carahue para Aguas Araucania
Fecha: 2015-12-23 14:07
Remitente: "Karen Gallegos" <kgallegos@lst.cl>
Destinatario: "Luis Saez" <lst@lst.cl>

Saludos,

De: lst@lst.cl
Enviado el: martes, 05 de enero de 2016 16:40
Para: Christian Barahona Rubio
CC: Wentzel Viethee Frank Alexander; jamunozp@junji.cl; Karen Gallegos; dom@carahue.cl
Asunto: Re: Carahue

Estimado Christian, junto con saludar, te consulto si tuvieron alguna respuesta por parte de la constructora PyP, por la impulsion que esta pasando por la mitad del terreno cedido por la Municipalidad de Carahue en que se emplazará el Jardin Infantil Bicentenario, ya que dicha impulsion no tiene servidumbre debido a que se ejecutó sin respetar el trazado del proyecto.
Necesitamos tener prontamente la respuesta de la determinación que se adopte, ya que los tiempos que tenemos son bastante limitados.

Atento a tus comentarios, saluda.

Luis Sáez Th.

El 2015-12-30 07:37, Christian Barahona Rubio escribió:
> Estimados,
>
> Adjunto lo solicitado.
>
> Atte.,
>
> cbr

De: Christian Barahona Rubio <christian.barahona@aguasaraucania.cl>
Enviado el: jueves, 07 de enero de 2016 9:41
Para: lst@lst.cl
CC: Wentzel Viether Frank Alexander; jpmunozp@junji.cl; Karen Gallegos; dom@carahue.cl; Cristian Ibacache Medel; Daniel Iturrieta Riquelme
Asunto: RE: Carahue

Estimado Luis,

Ya se efectuaron las consultas a la Constructora que ejecutó la urbanización del Lotco del Comité de Vivienda Monte Verde y modificación de trazado de la impulsión de los sondajes de Carahue (misma Empresa), dado que el proyecto consideraba que ésta debía quedar en BNUP (calles y áreas verdes) y no al interior del Lote de Equipamiento.

Apenas tengamos novedades le informaremos al respecto.

Atte.,
cbr

-----Mensaje original-----
De: lst@lst.cl [mailto:lst@lst.cl]
Enviado el: martes, 05 de enero de 2016 16:40
Para: Christian Barahona Rubio <christian.barahona@aguasaraucania.cl>
CC: Wentzel Viether Frank Alexander <fwentzel@junji.cl>; jpmunozo@junji.cl; Karen Gallegos <kgallegos@lst.cl>; dom@carahue.cl
Asunto: Re: Carahue

Estimado Christian, junto con saludar, te consulto si tuvieron alguna respuesta por parte de la constructora PyP, por la impulsion que esta pasando por la mitad del terreno cedido por la Municipalidad de Carahue en que se emplazará el Jardin Infantil Bicentenario, ya que dicha impulsion no tiene servidumbre debido a que se ejecutó sin respetar el trazado del proyecto.
Necesitamos tener prontamente la respuesta de la determinación que se adopte, ya que los tiempos que tenemos son bastante limitados.

Atento a tus comentarios, saluda.

Luis Sáez Th.

El 2015-12-30 07:37, Christian Barahona Rubio escribió:
> Estimados,
>
> Adjunto lo solicitado.
>
> Atte.,
>

De: lst@lst.cl
Enviado el: viernes, 08 de enero de 2016 16:33
Para: Christian Barahona Rubio
CC: Wentzel Viethеer Frank Alexander; jpmunozp@junji.cl; Karen Gallegos; dom@carahue.cl; Cristian Ibacache Medel; Daniel Zurrieta Riquelme
Asunto: RE: Carahue

Estimado Christian, necesitamos en conjunto con departamento tecnico y juridico de la Junji poder reunirnos con Uds. el dia jueves dentro de la mañana, para resolver la modificacion de la Impulsion de Carahue.

Quedamos atentos a tus comentarios.
Saludos

Luis Saez Th.

El 2016-01-07 06:41, Christian Barahona Rubio escribió:
> Estimado Luis,
>
> Ya se efectuaron las consultas a la Constructora que ejecutó la
> urbanización del Loteo del Comité de Vivienda Monte Verde y
> modificación de trazado de la impulsión de los sondajes de Carahue
> (misma Empresa), dado que el proyecto consideraba que ésta debía
> quedar en BNUP (calles y áreas verdes) y no al interior del Lote de
> Equipamiento.
>
> Apenas tengamos novedades te informaremos al respecto.
>
> Atte.,
> cbr
>
> -----Mensaje original-----
> De: lst@lst.cl [mailto:lst@lst.cl]
> Enviado el: martes, 05 de enero de 2016 16:40
> Para: Christian Barahona Rubio <christian.barahona@aguasaraucania.cl>
> CC: Wentzel Viethеer Frank Alexander <fwentzel@junji.cl>;
> jpmunozp@junji.cl; Karen Gallegos <kgallegos@lst.cl>; dom@carahue.cl
> Asunto: Re: Carahue
>
> Estimado Christian, junto con saludar, te consulto si tuvieron alguna
> respuesta por parte de la constructora PyP, por la impulsion que esta
> pasando por la mitad del terreno cedido por la Municipalidad de
> Carahue en que se emplazará el Jardin Infantil Bicentenario, ya que
> dicha impulsion no tiene servidumbre debido a que se ejecutó sin
> respetar el trazado del proyecto.
> Necesitamos tener prontamente la respuesta de la determinación que se
> adopte, ya que los tiempos que tenemos son bastante limitados.
>

De: Christian Barahona Rubio <christian.barahona@aguasaraucania.cl>
Enviado el: martes, 12 de enero de 2016 15:10
Para: lst@lst.cl
CC: Wentzel Vietheer Frank Alexander; jpmunozp@junji.cl; Karen Gallegos; dom@carahue.cl; Cristian Ibacache Medel; Daniel Iturrieta Riquelme
Asunto: RE: Carahue

Estimado,

Puedo el jueves a las 15.30 hr.

Favor confirmar para agendar.

Gracias.

Atte.,
cbr

-----Mensaje original-----
De: lst@lst.cl [mailto:lst@lst.cl]
Enviado el: viernes, 08 de enero de 2016 16:33
Para: Christian Barahona Rubio <christian.barahona@aguasaraucania.cl>
CC: Wentzel Vietheer Frank Alexander <fwentzel@junji.cl>; jpmunozp@junji.cl; Karen Gallegos <kgallegos@lst.cl>; dom@carahue.cl; Cristian Ibacache Medel <cristian.ibacache@aguasaraucania.cl>; Daniel Iturrieta Riquelme <daniel.iturrieta@aguasaraucania.cl>
Asunto: RE: Carahue

Estimado Christian, necesitamos en conjunto con departamento tecnico y jurídico de la Junji poder reunirnos con Uds. el dia jueves dentro de la mañana, para resolver la modificacion de la Impulsion de Carahue.

Quedamos atentos a tus comentarios.
Saludos

Luis Saez Th.

El 2016-01-07 06:41, Christian Barahona Rubio escribió:
> Estimado Luis,
>
> Ya se efectuaron las consultas a la Constructora que ejecutó la
> urbanización del Loteo del Comité de Vivienda Monte Verde y
> modificación de trazado de la impulsión de los sondajes de Carahue
> (misma Empresa), dado que el proyecto consideraba que ésta debia
> quedar en BNUP (calles y áreas verdes) y no al interior del Lote de
> Equipamiento.
>
> Apenas tengamos novedades te informaremos al respecto.
>

> Atte.,
> cbr
>
> -----Mensaje original-----
> De: lst@lst.cl [mailto:lst@lst.cl]
> Enviado el: martes, 05 de enero de 2016 16:40
> Para: Christian Barahona Rubio <christian.barahona@aguasaraucanie.cl>
> CC: Wentzel Viethoer Frank Alexander <fwentzel@junji.cl>;
> jpmunozp@junji.cl; Karen Gallegos <kgallegos@lst.cl>; dom@carahue.cl
> Asunto: Re: Carahue
>
> Estimado Christian, junto con saludar, te consulto si tuvieron alguna
> respuesta por parte de la constructora PyP, por la impulsion que esta
> pasando por la mitad del terreno cedido por la Municipalidad de
> Carahue en que se emplazará el Jardin Infantil Bicentenario, ya que
> dicha impulsion no tiene servidumbre debido a que se ejecutó sin
> respetar el trazado del proyecto.
> Necesitamos tener prontamente la respuesta de la determinación que se
> adopte, ya que los tiempos que tenemos son bastante limitados.
>
>
> Atento a tus comentarios, saluda.
>
>
> Luis Sáez Th.
>
>
>
> El 2015-12-30 07:37, Christian Barahona Rubio escribió:
>> Estimados,
>>
>> Adjunto lo solicitado.
>>
>> Atte.,
>>
>> cbr

De: caguayo@lst.cl
Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2016 13:39
Para: 'Karen Gallegos'
Asunto: RE: RE: Colector de agua en obra JUNJI, Carahue
Datos adjuntos: Fwd: RV: solicitud de materiales Carahue (19,3 KB)

Karen , efectivamente los materiales se pidieron el 30-5, se adjunta correo

saludos

De: Karen Gallegos [mailto:kgallegos@lst.cl]
Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2016 9:34
Para: Christian Aguayo
Asunto: RV: RE: Colector de agua en obra JUNJI, Carahue

Christian según lo que yo sabía los materiales se solicitaron el lunes 30-05 y no la semana pasada como indica Cristian Barahona. Podrás consultarle al contratista si tiene respaldo de la fecha en que solicitó el material?

Saludos.

Karen Gallegos L.
Ingeniera Civil
Constructora LST
+56-45-1755542

De: Gustavo Rivera Pérez [mailto:griversaarte@gmail.com]
Enviado el: martes, 14 de junio de 2016 16:24
Para: Karen Gallegos; Christian Aguayo
Asunto: Fwd: RE: Colector de agua en obra JUNJI, Carahue

Adjunto respuesta de C Barahona. Para su conocimiento y comentarios. Indica que materiales fueron solicitados la semana pasada (?). En fin. atte Gvo Rivera

---------- Mensaje reenviado ----------
De: "Christian Barahona Rubio" <christian.barahona@laaraucania.cl>
Fecha: jun 14, 2016 3:56 PM
Asunto: RE: Colector de agua en obra JUNJI, Carahue
Para: "Rivera Perez Gustavo Arturo" <garivera@junji.cl>
Cc: "Wentzel Vietheer, Frank Alexander" <fwentzel@junji.cl>, "Carlos Navarro Suarez" <carlos.navarro@laaraucania.cl>, "lst@lst.cl" <lst@lst.cl>, "Gustavo Rivera Pérez" <griversaarte@gmail.com>, "Jose Torga Leyton" <jose.torga@laaraucania.cl>

Estimado Gustavo,

Los materiales nos fueron solicitados por vuestro contratista la semana pasada, la O/C respectiva está en trámite de firma, por los diámetros de las piezas requeridas estos debieran estar acá la próxima semana.

Atte..

cbr

De: Rivera Perez Gustavo Arturo [mailto:gariversa@junji.cl]
Enviado el: martes, 14 de junio de 2016 13:09
Para: Christian Barahona Rubio <christian.barahona@aguasaraucania.cl>; Jose Torga Leyton <jose.torga@aguasaraucania.cl>
CC: Wentzel Viethеer, Frank Alexander <fwentzel@junji.cl>; Carlos Navarro Suarez <carlos.navarro@aguasaraucania.cl>; ltr@ltr.cl; Gustavo Rivera Pérez <griveraarq@gmail.com>
Asunto: Re: Colector de agua en obra JUNJI, Carahue

Estimado Christian,

En correo arrastre va su respuesta del 13.05 a requerimiento de resolver histórico problema de matriz de agua en nuestra obra de Carahue.

La única acción concreta a la fecha ha sido la designación de un ITO de vuestra Empresa, y la buena intención de iniciar obras.

Contratista realizó excavaciones de acuerdo a Proyecto aportado , y seguimos a la espera del aporte de materiales comprometido por Aguas Araucanía.

Reiterar señor Barahona, que el inicio del problema fué anunciado en Enero 2016, y a la fecha no hay solución concreta.

Comprenderá Ud. el significado de una obra de inversión Pública, Meta Presidencial, y el perjuicio evidente de no ejecutarla en los plazos comprometidos.

Agradeceré, una vez más, realizar las gestiones necesarias para resolver este asunto a la brevedad posible.

Sin otro particular

Saluda Atte

Gustavo Rivera Pérez

Arquitecto ITO JUNJI

De: Christian Barahona Rubio <christian.barahona@[illegible].cl>
Enviado: viernes, 13 de mayo de 2016 9:00:08
Para: Rivera Perez Gustavo Arturo
Cc: Wentzel Vietheer, Frank Alexander; Carlos Navarro Suarez; [illegible].cl
Asunto: RE: Colector de agua en obra JUNJI, Carahue

Estimado Gustavo,

Efectivamente el acuerdo que se logró con la Empresa que ejecutó la impulsión, es que ésta iba a regularizar su emplazamiento. Adicionalmente y para evitar interferencias con la Edificación del Jardín, se nos informó que se llegó a acuerdo con vuestro Contratista para que éste realizara los trabajos directamente.

La designación de Inspección por procedimiento se debe requerir formalmente, en todo caso el Contratista ya inició los contactos con nuestro Depto. de Proyectos, por lo cual se designará apenas se presente la solicitud.

Gracias.

Atte.,

cbr

De: Rivera Perez Gustavo Arturo [mailto:garivera@junji.cl]
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2016 11:52
Para: Christian Barahona Rubio <christian.barahona@[illegible].cl>
CC: Wentzel Vietheer, Frank Alexander <fwentzel@junji.cl>
Asunto: Colector de agua en obra JUNJI, Carahue

Estimado Christian,

Buenos días

Antes que todo informarle que soy el actual ITO de la Obra de Jardin Infantil y Sala Cuna Bicentenario de Carahue.

Como es de vuestro conocimiento, tenemos un grave impasse que ha dilatado el avance de nuestra obra en tiempo prolongado: la presencia de colector de agua potable en medio de la Edificación, dato desconocido hasta inicio de obras.

Entiendo que han existido varias reuniones con todos los actores involucrados, en las cuales se toman acuerdos y compromisos a objeto de resolver esta situación, que impacta fuertemente los plazos de una obra de edificación Pública, Meta Presidencial por lo demás.

Según me han informado, uno de los compromisos es la designación del ITO por parte de vuestra Empresa, responsabilidad a cargo del Sr. Carlos Navarro.

De acuerdo a la Empresa, esta situación no ha podido resolverse hasta ahora, desconozco por qué razón.

En fin, estimado señor Barahona, lo que nos interesa es tener información definitiva , respecto a los plazos reales de inicio de las obras del traslado de colector, a objeto de programar con datos ciertos el programa de avance de obras y los atrasos que esto ha significado.

Agradezco la gestión por usted realizada, y reiterarle la urgencia de lo solicitado.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Cel . 9 66181588

GUSTAVO RIVERA PEREZ

Arquitecto (ITO)

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Meta Presidencial

Vicuña Mackenna 914, Temuco IX Región

Fono (56) 45 2 991337

Mail: [illegible]

http://www.junji.gob.cl/

Un Derecho, Un Orgullo.

El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.com

De: caguayo@lst.cl
Enviado el: viernes, 07 de octubre de 2016 8:10
Para: lst@lst.cl; Karen Gallegos
Asunto: Rv: RV: Nudo de Conexión Impulsión Carahue
Datos adjuntos: REEMPLAZO IMPULSION DE SONDAJES CARAHUE.PPTX

----- Mensaje original-----
Desde: Julio Leon Leon
Fecha: vie., 7 de oct. de 2016 8:07
Para: cesar rivera (cesarriveraneclina@gmail.com);caguayo@lst.cl;
Cc: Carlos Navarro Suarez;Samuel Sandoval Ortega;Ricardo Arismendi Saldivia;Marcos Diaz Hernandez;Christian Barahona Rubio;Andres Contreras San Martin;
Asunto:RV: Nudo de Conexión Impulsión Carahue

En reunión efectuada ayer se programó fecha del corte para conexión de reemplazo de impulsión sondajes Carahue para el Jueves 13 de Octubre desde las 22:00 horas.
Atte.

Julio León León
Inspector Técnico de Obras
Aguas Araucanía S.A.
Vicuña Mackenna 0202 Temuco, Chile.
Tel: 45-2197537 / Cel: +56982190691
julio.leon@aguasaraucania.cl

Por ti por nuestra ciudad, cuidemos el medio ambiente. Si debe imprimir, reutilice y/o recicle el papel.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pueden contener información confidencial sometida a secreto profesional o cuya difusión está prohibida por la ley. Si usted no es el destinatario final o la persona responsable de recibirlo le informamos que su lectura, copia, utilización o distribución está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este correo electrónico por error, le rogamos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

This message is intended exclusively for the addressee and may contain confidential and privileged information protected by professional secrecy. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any reading, dissemination, copying or unauthorized use of this message is strictly prohibited. If you have received this message in error, please notify us immediately and delete the message.

De: Carlos Navarro Suarez
Enviado el: martes, 04 de octubre de 2016 18:28
Para: Ricardo Arismendi Saldivia; Marcos Diaz Hernandez; Samuel Sandoval Ortega
CC: Julio Leon Leon; Christian Barahona Rubio
Asunto: Nudo de Conexión Impulsión Carahue

Estimados

Necesitamos coordinar conexión de Impulsión en Carahue, puesto que esta se encuentra emplazada sobre el jardín Infantil construido recientemente. La idea es que nos podamos juntar el jueves a las 9:00 horas favor indicar si pueden atendernos. (Les adjunto una presentación enviada por el contratista)

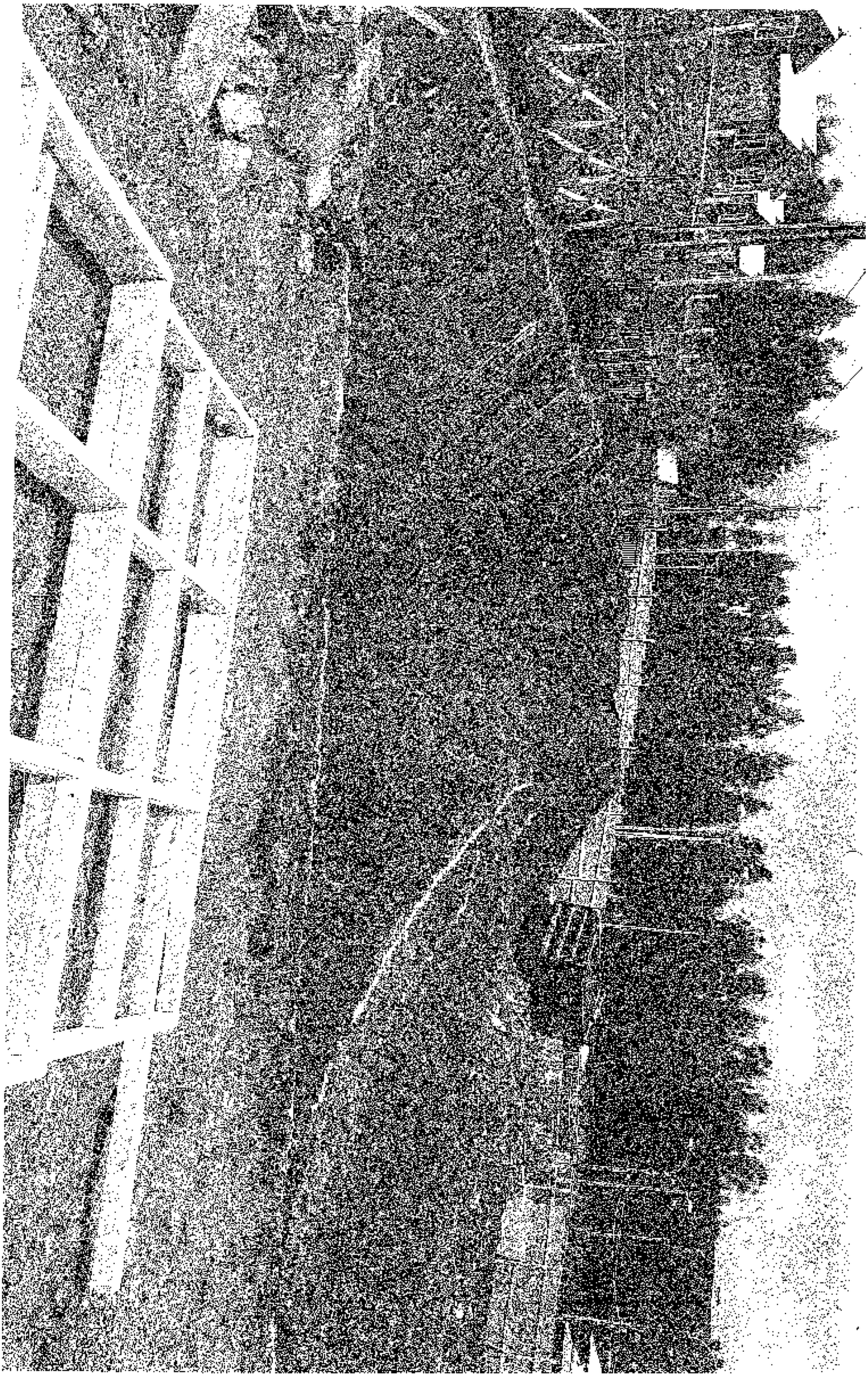

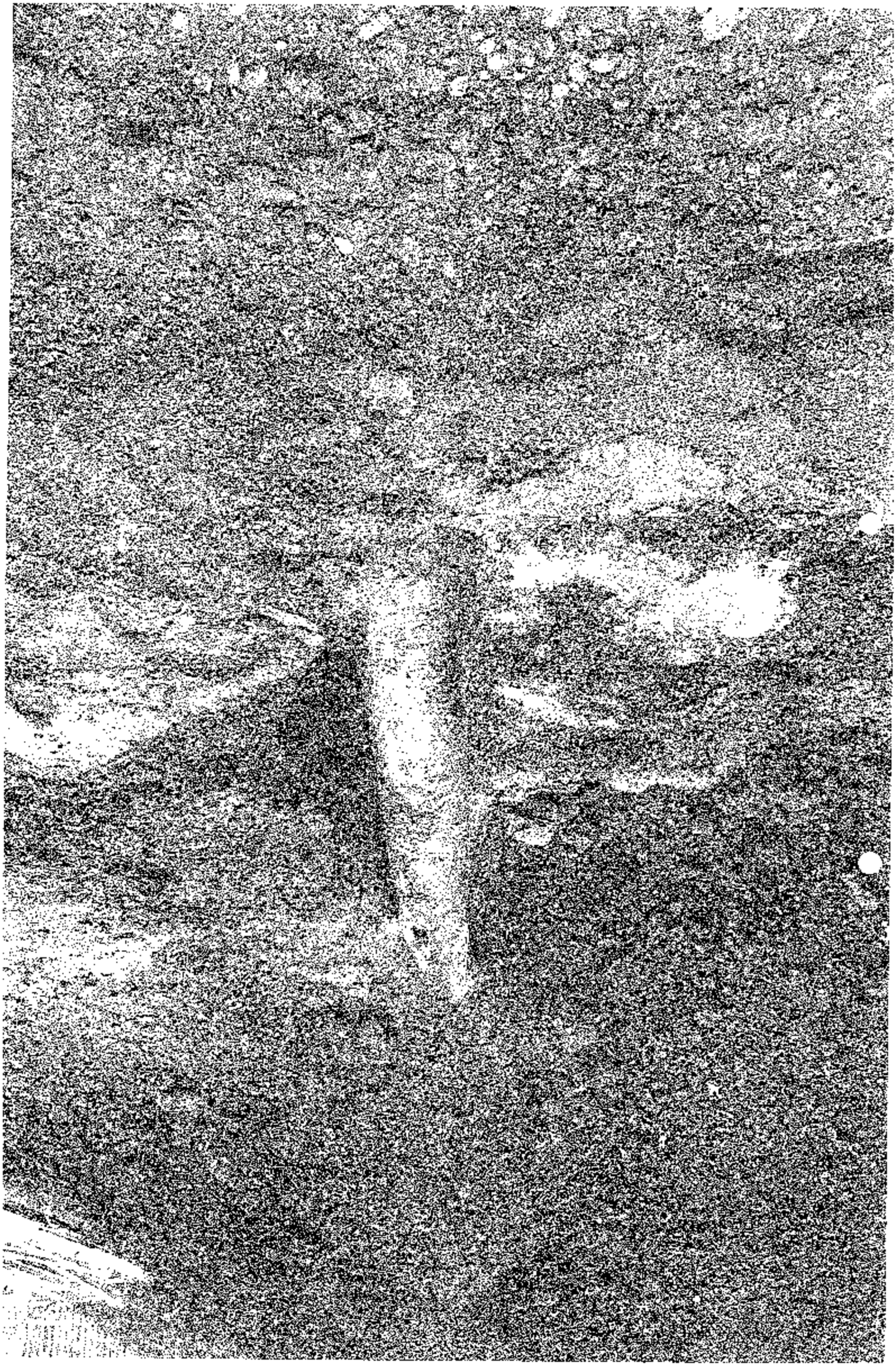

Asunto **RV: CONSULTA EMPALME CARAHUE / TRAMITE 6264857 SERVICIO 400000181700**

De Cristian Ahumada <cahumada@amperlink.cl>

Destinatario <mpaez@lst.cl>

Fecha 2018-04-12 15:36

Más información de conexión.

Atento a sus comentarios.

Saludos.

Cristian Ahumada Salazar

Ingeniero Electrico

Ingeniero ejec. Electrónico

Cel. 9 525 4881

De: Cristian Ahumada [mailto:cahumada@amperlink.cl]
Enviado el: jueves, 12 de octubre de 2017 12:35
Para: 'Luis Rivas'
Asunto: CONSULTA EMPALME CARAHUE / TRAMITE 6264857 SERVICIO 400000181700

Ya recibió lo informado por Frontel

Atento a sus comentarios.

Saludos.

Cristian Ahumada Salazar

Ingeniero Eléctrico

Ingeniero ejec. Electrónico

Cel. 9 525 4881

De: Priscila Jaramillo [mailto:priscila.jaramillo@ext.saesa.cl]
Enviado el: miércoles, 11 de octubre de 2017 11:22
Para: Cristian Ahumada
Asunto: RV: CONSULTA EMPALME CARAHUE / TRAMITE 6264857 SERVICIO 400000181700

Estimado

Comento los inconvenientes, la verdad pensaba que esto ya estaba ok.

Estoy solicitando que esta conexión quede lista para hoy en la tarde o mañana durante el dia, la confirmación la recibiré después de mediodía, así que en cuanto tenga respuesta lo comunicaré oportunamente.

Saludos,

Priscila

De: Cristian Ahumada [mailto:cahumada@amperlink.cl]
Enviado el: miércoles, 11 de octubre de 2017 10:25
Para: Priscila Jaramillo <priscila.jaramillo@ext.saesa.cl>
Asunto: CONSULTA EMPALME CARAHUE / TRAMITE 6264857 SERVICIO 400000181700

Sra. Priscila espero esta muy bien, le escribo para comentar que al dia de hoy aún no se realiza la conexión eléctrica del jardin infantil en Carahue. Favor puede indicarme si existe algún motivo por el cual no se puede realizar este, para intentar solucionarlo.

El cliente me consulta todos los días y ya no se que mas decir.

Atento a sus comentarios.

Saludos.

Cristian Ahumada Salazar

Ingeniero Eléctrico

Ingeniero ejec. Electrónico

Cel. 9 525 4881

De: Cristian Ahumada [mailto:cahumada@amperlink.cl]
Enviado el: lunes, 2 de octubre de 2017 16:40
Para: 'Priscila Jaramillo'
CC: 'Luis Rivas'
Asunto: CONSULTA EMPALME CARAHUE / TRAMITE 6264857 SERVICIO 400000181700

Sra. Priscila espero este muy bien, le escribo para consultar si puede programar nuevamente la conexion de empalme en Jardin Infantil en Carahue. La comento que el Jueves pasado fue una brigada y comenzaron a trabajar pero después de una llamada se fueron a solucionar un problema que era urgente en otro punto, desde ese día no se han acercado nuevamente. Por favor le solicito se lo coordine ya que debemos entregar jardín a JUNJI y solo nos falta conexión eléctrica para lograr ese objetivo. Además le solicito nuevamente en lo posible avisar un día antes a mi celular +56 9 95254881, así puedo enviar equipo de técnico desde Temuco para apoyo y estar ahí por si se necesita algo.

Atento a sus comentarios.

Saludos.

Cristian Ahumada Salazar

Ingeniero Eléctrico

Ingeniero ejec. Electrónico

Cel. 9 525 4881

De: Cristian Ahumada [mailto:cahumada@amperlink.cl]
Enviado el: lunes, 25 de septiembre de 2017 12:29
Para: 'Priscila Jaramillo'
CC: 'Luis Rivas'
Asunto: RE: CONSULTA EMPALME CARAHUE / TRAMITE 6264857 SERVICIO 400000181700

Muchas gracias, se agradece la gestión y estoy a la espera

Atento a sus comentarios.

Saludos.

Cristian Ahumada Salazar

Ingeniero Eléctrico

Ingeniero ejec. Electrónico

Cel. 9 525 4881

De: Priscila Jaramillo [mailto:priscila.jaramillo@ext.saesa.cl]
Enviado el: lunes, 25 de septiembre de 2017 12:24
Para: Cristian Ahumada

29.08.17

Con fecha 23.08.17 se realiza ingreso en oficinas de Fiat el contrato de suministro electrico, posteriormente se procede a realizar consultas de empalme electrico definitivo por parte de FRONTEL se recibe por parte de contratista certificado SERVIU Nº 067/17 por pago de retiros y reposición de veredas, el cual se recibe sin observaciones. Con fecha 22.08.17 se realiza ingreso en servicio de salud la solicitud de inscripción de obra. Luego de informe y resolución Servicio se realiza ingreso de solicitud con fecha 24.08.17, numero de ingreso Nº 1709328025.

Juan Luis Cerón B
16.024.232-5
Ingeniero Constructor

ITO - JLCB

Sr. Juan Luis Cerón Bolaños
Bienvenido

Juan Luis Cerón Bolaños
RO - JUMI

En fecha miércoles 23 de septiembre de 2020 se constata por medio del presente la conexión por parte de empresa de suministro eléctrico FRONTEL de empalme eléctrico definitivo, por consiguiente, se solicita a contratista encargada reparación de elementos existentes canalizados por empalme eléctrico definitivo como lo es cableado eléctrico y elevador instalado a rampa lateral de acceso para personas de servicio. Se solicita a empresa hasta donde cubrirá la presente reparación de previsión de pequeños daños de dicho elemento.

Juan Luis Cerón B
1-1021-332-5
Ingeniero Constructor

RO - JUMI

6/10/14

Señor Beladelle

Presente

Labores de instalación
en el sector platanal
ubicado a partir de semáforo,
deberá contemplar una altura
de 2 m sobre la pasarela
de 1m y un ancho de aplicación
con malla de anti corrosivo
cada 1 metro para posteriormente
con un ángulo metálico negro
de 1 pulgada que la Fecha cum-
pla con la normativa eléctrica de
la empresa eléctrica de Santiago
y con el control de plagas para
la Cámara electrica, ya que
la Fecha contará presente
con días de atraso en la entrega
del establecimiento.

Juan Luis Cerda B
16.024.332-5
Ingeniero Constructor

Asunto **Re: Contacto 2018-04-13 11:14**
De Info <info0030@frontel.onmicrosoft.com>
Destinatario mbaez@lst.cl <mbaez@lst.cl>
Fecha 2018-04-13 10:53

Estimado Cliente,

Junto con saludar y acogiendo su consulta, informamos que servicio n°400000281700 en comuna de Carahue, indicamos que con fecha 25/09/2017 informaron observaciones superadas y servicio fue concluido el dia 13/10/2017 en terreno.

Saluda Atte.,

GRUPO SAESA

SAESA LUZ OSORNO

EDELAYSEN FRONTEL

Fono Atención 600 401 2021

www.gruposaesa.cl

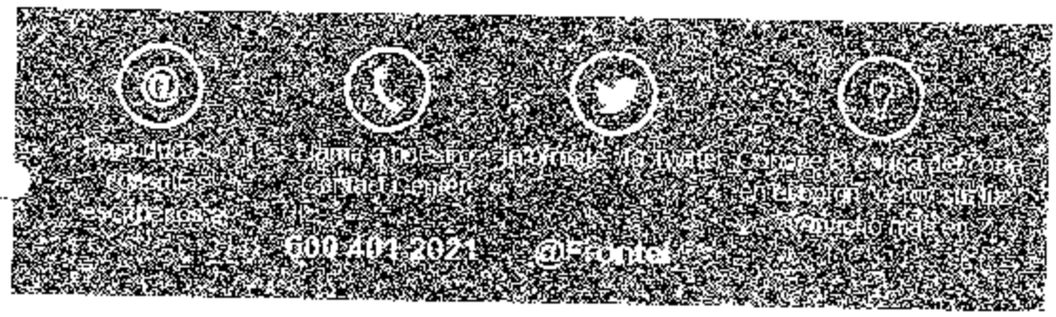

De: Grupo Saesa <web@saesa.cl>
Enviado: viernes, 13 de abril de 2018 11:14:02
Para: Info; mbaez@lst.cl
Asunto: Contacto 2018-04-13 11:14

Estimado Cliente,
A continuaci□n ver□ el detalle de su Consulta:

Nombre Completo:	Mauricio Baez Contreras
Rut:	17.905.036-6
Correo Electronico:	mbaez@lst.cl
Tel□fono:	569 79659083
SubTipo de Consulta:	Constructoras
Empresa Distribuidora.	Frontel
N□mero de Servicio:	400000181700
Comentario:	Estimados, necesito saber fecha exacta en la cual quedo hecho el empalme el□ctrico del jard□n infantil por favor. Saludos

Atentamente Grupo Saesa

por ti,
por nuestra
ciudad

Aguas Araucanía

TEMUCO, 16 de enero de 2017

GID : 0101

Asunto : Designa Inspección de Obra

Señor(es)
Luis Saez Thielemann
Presente

De mi consideración:

Comunico a Ud. que se ha procedido a designar la Inspección Técnica de la Obra según se indica:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO					
Nombre Proyecto	Instalaciones Domiciliarias Ap y Alc AS "Jardin Infantil y Sala Cuna"				
Proyecto N°	11425				
Localidad	Carahue				
Tipo de Proyecto	Domiciliario				
Aprobado Según	GID	APRc (UF)	no	APRo (UF)	no
Observación	No Afecto a Cobro				
Ubicación referencial	27 de febrero N° 545				
Propietario	Junta Nacional de Jardines Infantiles				
RUT	70.072.600-2				
Representante Legal					
Dirección					
ANTECEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO					
Contratista	Luis Saez Thielemann				
Rut	8.571.343-4				
Dirección Contratista	Marina de Gaete N° 01145				
Residente	Luis Saez Thielemann				
Fono Residente	994290897				
Inspector Técnico	Germán Frei germain.frei@aguasaraucania.cl				
Fono Inspector	989008748				

En caso de tener algún inconveniente con el proceso de Inspección, favor escribir a nuevosclientes@aguasaraucania.cl

Sin otro particular se despide Atte.

Christian Barahona Rubio
Gerente de Infraestructura y Desarrollo
Aguas Araucanía S.A.

VBS/vmi
c.c. Unidad de Nuevos Clientes
Id Obra N° 13333

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

FECHA 18 DE JULIO DE 2017 — **N°** 426-C

Calle 27 DE FEBRERO — N° 545

Comuna CARAHUE — Ciudad CARAHUE

Perteneciente a JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Servicio NUEVO — Proyecto N° 11.425

Cliente 413388-9 — Clase de Cliente -

Uso FISCAL

CON Conexión a la Red de Agua Potable. — Arranque 38 mm

CON Empalme a la Red de Aguas Servidas. — DD 110 mm

N° Medidor 3044/2017 — Última Lectura N/A

Transmisión MAGNÉTICA — Clase Metrológica B

Caudal Instalado Comprometido L/min — S/D

Para ser presentado en ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

OBSERVACIONES

Se deja constancia de la recepción conforme, con fecha 04-07-2017 de las obras de instalación Agua Potable y Alcantarillado AS, correspondiente al proyecto domiciliario presentado, revisado e inscrito en Aguas Araucanía S.A., con el N° 11.425 (Artículo 24° RIDEAA), que corresponde a JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA. Permiso de Edificación N° 347 con fecha de aprobación 30.12.2015.

Christian Barahona Rubio
Gerente de Infraestructura y Desarrollo
Aguas Araucanía S.A.

VMR/GCQ /GFA

Asunto **Recepción Jardín Bicentenario Carahue**
De <mbaez@lst.cl>
Destinatario <dom@carahue.cl>
Fecha 2018-01-23 06:48

Estimado por medio del presente solicito a usted dar fecha para la recepción municipal, ya que sin esta no puedo entregar el jardín a JUNJI. Cabe mencionar que el jardín quedó recepcionado, por JUNJI , el día jueves 18 de enero del presente, pero condicionado a la entrega de la recepción municipal.
Favor dar celeridad a este visita ya que la carpeta con la solicitud de recepción quedó ingresada el día 22 de diciembre del 2017.
Saludos.
Mauricio Báez Contreras
Constructora Luis Báez Ltda.

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

☑ OBRA NUEVA — LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTANEA ☐ SI ☑ NO

LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTANEA ☐ SI ☑ NO

☐ AMPLIACION MAYOR A 100 M2 ☐ ALTERACION ☐ REPARACION ☐ RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

CARAHUE

REGION: DE LA ARAUCANIA

☑ URBANO ☐ RURAL

Nº DE CERTIFICADO
28
FECHA
28-Feb-2018
ROL SII
181-1

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.1-4, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial,

C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5. y 5.2.6 Nº 176 DEL 22.12.2017

D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.

E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)

F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 Nº 155 DEL 15.12.2015

G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL (TOTAL O PARCIAL) de la obra destinada a EDUCACION

ubicada en calle/avenida/camino 2° DE FEBRERO Nº 257

Lote Nº ____ manzana ____ localidad o loteo POBLACION BICENTENARIO

sector URBANO (Urbano o rural) de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente certificado.

2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:

PARTE DE LA EDIFICACION SE ACOGE AL ARTº. 2.1.30. DE LA O.G.U.C.

(especificar (DFL 2, CONJUNTO ARMONICO, BENEFICIO DE FUSION DE TERRENOS, PROYECCION DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS.)

3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)

Plazos de la autorización

4.- Individualización del Propietario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE		69.190.500-4	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
HECTOR ALEJANDRO SALZ VELIZ		8.294.208-6	
NOMBRE O RAZON SOCIAL de la empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)		R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE			
GABRIEL EDUARDO MUÑOZ CIFUENTES		R.U.T.	
		14.055.894 K	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	RUT	REGISTRO	CATEGORIA
CHRISTIAN PALMA PINEIRA	10.380.294-6	108643	2°

I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE D.O.M. CARAHUE

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA.	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	
MARCELO SAAVEDRA QUEZADA	R.U.T. 12.744.151-0
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	
LUIS SAEZ THIELEMAN	R.U.T. 8.571.343-4
PROFESIONAL COMPETENTE	
LUIS SAEZ THIELEMAN	R.U.T. 8.571.343-4
NOMBRE O RAZON SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	
GABRIEL EDUARDO MUÑOZ CIFUENTES	R.U.T. 14.065.894-K
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INSPECTOR TECNICO DE OBRA(ITO) (cuando corresponda)	R.U.T
PROFESIONAL COMPETENTE	
JUAN LUIS OFRON BORADILLA	R.U.T. 16.024.337-5

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCION

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
OBRA NUEVA	347	30-Dec-2015	775,51
MODIFICACIÓN DE PROYECTO; RESOLUCION Nº		FECHA	

MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8, O.G.U.C.) (Especificar)

1.- SE ELIMINA PUERTA EN SALA DE EXPANSION NIVEL MEDIA, 2.- SE REUBICA PUERTA DE ESCAPE EN SALA DE ACTIVIDADES DE NIVEL MEDIO, 3.- SE REUBICA RED HUMEDA, 4.- SE REUBICA TTA, 5.- SE REUBICA PUERTA DE ACCESO COCINA, 6.- SE ELIMINA MURO DIVISORIO CALDERA, 7.- ENTRE SALA DE CALDERA Y BAÑO PERSONAL DE SERVICIO SE CIERRA PASILLO PARA TRANSFORMAR AREA EN BODEGA PAÑOL (NO AUMENTA LA SUPERFICIE)

RECEPCIÓN PARCIAL	SI ☐	NO ☑	SUPERFICIE	DESTINO (S)
Parte a Recepcionar:				

7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOC	DOCUMENTOS
☑	Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, indicando sus modificaciones
☑	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
☑	Informe de la empresa, constructor u otro profesional según corresponda, en que se dete le resumidos de gestión y control de calidad acopiadas en la obra.
☑	Informe del Revisor Independiente
☐	Resolución de ratificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
☑	Libro de Obras
☑	Fotocopia de la cédula municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud
☑	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente cuando proceda
☑	Comprobante total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber cancelado en caja
☑	Documentos actualizados en los que indican los cambios cuando corresponda.
☐	Memoria de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando procedan.
☐	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
☐	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda
☑	Comunicación del propietario en que informe sobre el cambio de profesional/es, cuando corresponda.
☐	Otros (especificar)

I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
D.O.M.
CARAHUE

DOM	CERTIFICADOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	Nº CERT.	FECHA
	☑ Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de Servicios Sanitarios o por la Autoridad Sanitaria, según corresponda.		A. ARAUCANIA	426-C	18-Jul-2017
	☑ Documentos a que se refieren los art. 5.9.2 y 5.9.3 de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones interiores de gas, cuando proceda.	CHRISTIAN AHUAMADA	SEC	1519373	31-Jul-2017
	☐ Declaración de instalaciones eléctricas de ascensores y montacargas				
	☐ Certificado del fabricante instalador de ascensores				
	☑ Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.		S. SALUD	01962	04-Sep-2017
	☑ Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, cuando proceda.		FECOLAB LTDA	T-2842-76	26-Feb-2016
	☐ Certificado que señale la renovación de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta el predio.				

DOM	PLANOS
	☐ Planos correspondientes a las redes y elementos de Telecomunicaciones, cuando proceda

2.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

(ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOCUMENTOS ADJUNTOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	Nº CERT.	FECHA
☑ Certificado de Dotación de Agua Potable.		A. ARAUCANIA	426-C	18-Jul-2017
☑ Certificado de Dotación de Alcantarillado.		A. ARAUCANIA	426-C	18-Jul-2017
☑ Declaración de Instalación Eléctrica Interior (Anexo I)	CHRISTIAN AHUAMADA	SEC	1519373	31-Jul-2017
☑ Declaración de Instalación Interior de Gas (Anexo C)	CARLOS GONZALEZ BUSTOS	SEC	1614260	10-Jul 2017
☐ Aviso de Instalación y Planos de redes y elementos de telecomunicaciones, cuando corresponda.				
☐ Certificado de Instalaciones de Ascensores y montacargas, cuando proceda				
☐ Certificado de los sistemas electromecánicos o electro hidráulicos, cuando proceda				
☐ Declaración de instalación de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, cuando proceda.				
☑ Certificado de ensaye de hormigones, cuando proceda.		FECOLAB LTDA	T-2842-76	26-Feb-2016

3.- MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO Nº	CONTENIDO
A-102	PLANTA DE ARQUITECTURA PISO 1
A-103	PLANTA DE ARQUITECTURA PISO 2
A-105	ELEVACIONES DE ARQUITECTURA

I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
D.O.M.
CARAHUE

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

PATRICIO RIQUELME ARRIQUEZ

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL

FIRMA Y TIMBRE

D.O.M.

"Informe respuesta apelación de multas Jardín Bicentenario - Conahue."

CONSTRUCTORA LUIS SAEZ TIELEMANN

TEMUCO, MAYO 2018

JUAN LUIS CERÓN BOBADILLA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

BICENTENARIO.

Inicio contrato	10-11-15
Termino obra	07-06-2016
Plazo	210 días
Días de multa	**315**

Fundamento nº1 "**Existencia de cañería de impulsión de agua potable dentro del inmueble entregado para la construcción, no especificado en las factibilidades técnicas ni informado por el servicio**", se señalan los siguientes Hitos:

	Matriz agua potable preexistente	
1	En labores de excavación se detecta matriz agua potable.	21-12-2015
2	Solicitud de aumento de plazo 60 días	18-05-2016
	Se designa ITO aguas Araucanía	18-05-16
3	Se otorga **60 días de aumento de plazo**	11-07-2016
4	Se solicita conexión de nuevo tramo by pass de matriz	2-08-2016
5	Aprueba solicitud **aumento plazo 60 días**	18-08-2016
6	Conexión by pass de matriz de agua potable, se retira matriz dentro de jardín.	14-10-2016
7	Se aprueba **aumento de plazo 117 días**, nueva fecha término 30-01-17.	21-11-2016

Según lo señalado por contratista, por motivo de encontrarse la matriz de agua potable dentro del área a construir, requiere descontar **297 días** del total de días imputados en la multa. Sin embargo, respecto al atraso que lo significo al contratista dicha situación, la unidad técnica le ha otorgado en total de **237 días adicionales** quedando como nueva fecha de término de obra el 30-01-2017.

Si bien se reconoce que la ubicación de dicha matriz dificulta la correcta ejecución de partidas de obra gruesa y terminaciones, es digno de destacar los siguientes hechos a considerar en dicha apelación:

1.- Desde el día que se detecta matriz de agua potable, hasta que procede a retirar el elemento dentro del establecimiento, la ejecución de la obra se adaptó para trabajar con dicho elemento en el interior del recinto.

2.-No hay registro de paralización completa de la faena a causa de este elemento.

3.- A causa de este imprevisto, se otorga a contratista un aumento de plazo de 237 días corridos adicionales a la fecha de término inicial.

4.- A la fecha de retiro de matriz de agua potable (14-10-16) contratista presenta un avance financiero en obra de un 61%.

Conclusión fundamento 01:

La compensación en días respecto al imprevisto de la existencia de matriz de agua potable dentro del recinto por parte de JUNJI, ya se ha efectuado, lo cual se manifiesta en el aumento de plazo otorgado en total de 237 días. Por lo tanto, no es posible otorgar nuevamente compensación por dicha situación.

Fundamento n°2 **"Retraso en la recepción de las obras de conexión de agua potable y alcantarillado"**, se señalan los siguientes hitos:

	Recepción de empalme agua potable	
1	Designación de ITO de aguas Araucanía para empalme de agua potable.	16-01-2017
2	Recepción por parte de aguas Araucanía.	04-07-2017
3	Emisión de certificado de instalación de agua potable	18-07-2017

1.-Contratista señala considerar un descuento de 183 días a rebajar de multa a cursar, por ser un hecho no imputable a la empresa.

Conclusión fundamento 02

Respecto a este punto, se señala que a la luz de los antecedentes presentados, no se aprecian respaldos que avalen una paralización total en la ejecución del proyecto o que de alguna manera haya afectado la ruta crítica. Por otro parte, la fecha de designación de ITO corresponde al día 16 de enero de 2017 **(ver anexo 01)**, mientras que la fecha de recepción de las obras de instalación de agua potable y alcantarillado corresponde al día 04-07-2017 **(ver anexo 02)** según lo señalado en certificado n°426-C emitido por aguas Araucanía. Por lo tanto los días corridos desde la fecha de término de obra 30-01-2017 hasta la recepción de aguas Araucanía corresponde a 155 días.

Se sugiere descontar los **155 días** corridos ya que por motivos ajenos al contratista, se extendió el proceso de recepción de instalaciones de agua potable y alcantarillado.

Apelación 03 **"Retraso en las obras de empalme eléctrico."**, se señalan los siguientes Hitos:

	Retraso en conexión de empalme eléctrico definitivo	
1	Contrato de suministro eléctrico	08-08-2017
2	Conexión empalme eléctrico definitivo	13-10-2017

Respecto a este punto, contralista solicita descontar un plazo de 51 días, ya que por motivos ajenos a la obra, la empresa de suministro eléctrico manifiesta que no posee personal disponible debido a factores de urgencias climatológicas postergando la conexión.

Conclusión fundamento 03.

La empresa de suministro eléctrico manifiesta vía correo electrónico la dificultad de proceder a realizar la conexión de empalme definitivo por priorizar problemas de suministro eléctrico en zonas rurales debido a factores climatológicos. Sumado a esto, al no poseer empalme eléctrico definitivo, no es posible continuar con la tramitación de certificación del ascensor junto con inscripción de caldera a pellets, por tanto se sugiere **descontar los 51 días** solicitados por contratista.

Conclusión.

Recopilando los descuentos señalados en la conclusión de los 3 fundamentos, se sugiere descontar la sumatoria de 210 días del total de 315, quedando un total de multa a aplicar **105 días corridos**.

ANEXO 01

Araucanía

[illegible], 16 de diciembre de 2015

[illegible]

Asunto: [illegible]

Señor (es)
[illegible]
Presente

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [

ANEXO 02

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

FECHA 18 DE JULIO DE 2017 Nº [illegible]

Calle 27 DE FEBRERO Nº 345

Comuna CARAHUE Ciudad CARAHUE

Perteneciente a JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Servicio NUEVO Propiedad [illegible]

Dirección [illegible] Unidad de Cobro [illegible]

Uso [illegible]

(X) Conexión a la Red de Agua Potable Tipo de [illegible]

( ) Empotrado a la Red de Aguas Servidas. Ø [illegible]

Nº Medidor [illegible] Fecha Lectura N/A

Transmisión MECÁNICA Clase Medidor [illegible]

Lectura Medidor Comprometido [illegible] S/C

Para ser presentado en ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

OBSERVACIONES

Se deja constancia que de la inspección practicada con fecha [illegible] de [illegible] las instalaciones Agua Potable y Alcantarillado del establecimiento se encuentran [illegible] para conectar a servicio en Aguas Araucanía S.A., de acuerdo [illegible] Artículo [illegible] del Código Sanitario de la [illegible] de [illegible] con fecha [illegible]

Christopher Bastidas Rubio
Gerente Infraestructura y Desarrollo
Aguas Araucanía S.A.

[illegible]

Torres lara, Hernan Alejandro

De: Cerón Bobadilla, Juan Luis
Enviado el: viernes, 11 de mayo de 2018 9:33
Para: Torres lara, Hernan Alejandro; Wentzel Viethcer, Frank Alexander
CC: Vaccaro Vega, Carlos Ignacio Leonardo; Cardenas Andrade, Orlando Javier
Asunto: RE: DESCARGOS MULTA CONTRAT STA LUIS SAEZ THIELEMANN
Datos adjuntos: Respuesta de apelacion multa Bicentenario Carahue.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimado

Junto con saludar, adjunto respuesta de apelación a multa de Bicentenario.

saludos

Juan Luis Cerón Bobadilla
Inspector Técnico de Obra
Programa Ampliación de Cobertura Construcción de Salas Cuna y Jardines Infantiles para Chile
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Región de la Araucanía
Ud. Interior de Gobernación | Gobierno de Chile
+56 45 2967 930

De: Torres lara, Hernan Alejandro
Enviado el: lunes, 07 de mayo de 2018 12:23
Para: Wentzel Viethcer, Frank Alexander <fwentzel@junji.onmicrosoft.com>
CC: Cerón Bobadilla, Juan Luis <jceron@junji.cl>; Vaccaro Vega, Carlos Ignacio Leonardo <cvaccaro@junji.cl>; Cardenas Andrace, Orlando Javier <ocardenas@junji.cl>
Asunto: RV: DESCARGOS MULTA CONTRATISTA LUIS SAEZ THIELEMANN

Estimados,

Junto con saludar, reitero correo para solicitar respuesta a descargos del proveedor y así proceder con el proceso de multa.-

Quedo atento,

Saludos Cordiales

Hernán Torres Lara
Subdirección de Recursos Financieros
Seguridad y Control
Director Regional de la Araucanía
Manuel Montenegro 874 Temuco, Región de la Araucanía

Junta Nacional de Jardines Infantiles | Gobierno de Chile
(56) 45 2 924402

De: Torres lara, Hernan Alejandro
Enviado el: lunes, 23 de abril de 2018 12:05
Para: Wentzel Viethcer, Frank Alexander
CC: Cerón Bobadilla, Juan Luis; Vaccaro Vega, Carlos Ignacio Leonardo; Cardenas Andrade, Orlando Javier
Asunto: DESCARGOS MULTA CONTRATISTA LUIS SAEZ THIELEMANN

Estimados,

Junto con saludar, adjunto descargos correspondientes a multa por demora en plazo de entrega por parte del Contratista Luis Sáez Thielemann en el proyecto "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Bicentenario" (OC. N°852-931-SE15 / Res. Exta. N° 015/3510 del 12-11-2017) para su revisión y gestión.

Además adjunto notificación de multa emitida por nuestra unidad para respaldo, la cual fue enviada por carta certificada el día 10-04-2018 y antecedentes adjuntos por el proveedor.-

Favor acusar recibo y validar veracidad a la brevedad, para continuar con los procedimientos, según Res. Exta N°015/0056 del 29-01-2018 .-

Quedo atento a sus comentarios.

Hernán Torres Lara
Subdirección de Recursos Financieros.
Seguimiento y Control.
Dirección Regional de la Araucanía.
Vicepresidencia de Gestión Territorial, Región de la Araucanía

Junta Nacional de Jardines Infantiles | Gobierno de Chile
(56) 45 2 80 [illegible]

JUNJI

Educación Pública

Un Derecho Universal

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 3510

REF.: Aprueba contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, "Bicentenario, Carahue" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Luis Sáez Thielemann, Rut: 8.571.343-4.

TEMUCO, 12 NOV. 2015

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución Nº 108, de fecha 4 de Junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, a doña María Isabel Cofre Molinet; Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo Nº 838, de 18 de Junio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30388126-0; en la Resolución Nº 1823 de 07 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Nº 770, de 30 de Septiembre de 2015, de la Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 852-29-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna, y Jardín Infantil, "Bicentenario, Carahue"; la Resolución Nº 603 de fecha 18 de Agosto de 2015, y Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°12.038, aprobada con fecha 06 de Julio de 2015, el Departamento de Recursos Físicos y Financieros, solicitó la contratación del servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna, y Jardín Infantil, "Bicentenario, Carahue" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2°) Que, mediante Resolución Nº 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de

Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3°) Que, por Resolución Exenta N°1823, de 07 de Julio de 2015, de la Dirección Regional de La Araucanía, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación del "Adjudica Licitación Pública ID 852-29-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna, y Jardín Infantil, "Bicentenario, Carahue" mencionado, y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID 852-29-LP15 en portal web de referencia.

4°) Que, mediante Resolución Exenta N° 503, de 18 de Agosto de 2015, y Resolución N° 770 de fecha 30 de Septiembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a "LUIS ANDRÉS SAEZ THIELEMANN", RUT 8.571.343-4, y se suscribió con fecha 05 de Noviembre de 2015, el respectivo contrato entre la Institución y la empresa individualizada.

5°) Que, dicha contratación debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardines Infantiles", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y LUIS ANDRÉS SÁEZ THIELEMANN, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

LUIS SAEZ THIELEMANN

En TEMUCO, a 05 de Noviembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional (S) doña ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO, cédula nacional de identidad N° 11.909.056-0, ambos domiciliados en calle VICUÑA MACKENNA, N°914, comuna de TEMUCO y **LUIS SAEZ THIELEMANN,** RUT N° 8.571.343-4, domiciliado en CALLE MARINA DE GAETE N°01145, comuna de TEMUCO, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

La JUNJI encarga al Contratista, quien acepta y se obliga a proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, Proyecto código BIP 30388128-0, que se emplazará en un terreno de 907,50 m2

aproximadamente, ubicado en 27 de febrero N° 545, de la comuna de Carahue, Región de La Araucanía. Todo de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, si las hubo, Oferta del Contratista, y demás documentos de la licitación ID N° 852-29-LP15, que sirvieron de base para la adjudicación mediante resolución N° 603, de fecha 18 de Agosto de 2015, y resolución N°770 de fecha 30 de septiembre de 2015, todos los cuales forman parte e integran este contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El Contratista, en consecuencia, se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

Asimismo, el Contratista se obliga a realizar todas aquellas otras actividades necesarias para el cumplimiento fiel e íntegro del contrato encomendado y deberá proveer la totalidad de las maquinarias, materiales, insumos y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de este contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

El plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra es el que se señala en el anexo complementario.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de las obras, antes del vencimiento del mismo, y dentro del plazo de 10 días de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que ha llevado a cabo el proceso de licitación, que se consigna en las bases de licitación y su anexo complementario. La autoridad competente que haya adjudicado el contrato, evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo informe del Inspector Técnico de Obra (ITO). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.

En caso de aumento de plazo el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual periodo del aumento del plazo.

En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el Consultor de cargo del Mandante.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que se establecen en las Bases. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha que se inicie al efecto, en la respectiva Acta de entrega de terreno.

En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI

emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra.

CUARTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio del contrato es la suma total de $657.013.885 (seiscientos cincuenta y siete millones trece mil ochocientos ochenta y cinco pesos) Impuestos Incluidos.

Se hace presente que las partidas a serie de precio unitario se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas. Y aquellas contempladas a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados representen dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto.

No se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados.

Los pagos se efectuarán por Estado de pago, que el contratista deberá presentar en las oficinas de la Dirección Regional de la JUNJI, previo informe favorable de la ITO de JUNJI y acompañando la documentación referida al cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores.

Asimismo se establece que las partidas del presupuesto del contratista, en que la unidad de mensura sea global, no se podrán cursar pagos en forma fraccionada, por lo cual se cancelará una vez ejecutada totalmente.

La ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los Estados de Pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos ($), moneda legal.

Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que El Mandante efectúa durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de un adelanto concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por parte de El Mandante de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones de la ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO

Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.

Para cursar los estados de pago el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance físico de la obra.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° N°2 de la Ley 19.983.

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado, caso en el cual se cursarán además las multas establecidas en el presente contrato.

Si la Empresa subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula

SEXTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El contratista, en forma previa al pago efectivo de cada estado de pago, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador.

En caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del Contratista.

El Contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, el contratista entrega en este certificado de fianza N° 215100809 de fecha 03 de Noviembre de 2015.

Conforme a las bases de licitación el documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de $45.990.972 (cuarenta y cinco millones novecientos noventa mil novecientos setenta y dos pesos), equivalentes al 7% del valor total del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Código BIP:30388128-0 Licitación ID N°852-29-LP15".

No obstante, si la garantía de fiel cumplimiento venciese antes de la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar una renovación 30 días antes del vencimiento de dicho instrumento.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

La devolución de la garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia en la Dirección Regional consignada en anexo complementario de las bases de licitación.

En caso de existir aumentos de obras y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro de término de 5 días hábiles a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje fijado en el presente contrato y prorrogar la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

OCTAVO: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las bases de licitación y en el presente contrato.

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el contratista y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.

La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

NOVENO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si el Contratista no cumple el plazo de ejecución del contrato establecido, por razones no atribuibles a la

JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar multas, equivalentes a 10 UF (unidades de fomento), por cada día de atraso en que incurra el contratista en el final del plazo de ejecución.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la JUNJI, en la forma que se señaló en la cláusula tercera de este contrato, referido a la vigencia del contrato. Estas multas se aplicarán por el Director (a) Regional que corresponda.

La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificado de ella al 3er día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.

El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido, recurso jerárquico, una vez resuelto los recursos, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al contratista.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo que deba hacerse, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al contratista o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

Se considerará el valor de la UF a la fecha de pago de la multa.

Tipos de Multas;

1.- 1 UF diaria, por Retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista.

2.- Por atraso en el término de la obra

Por cada día de atraso, 10 UF hasta que entregue la solicitud de recepción, ingresada por oficina de partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO, en este último caso se consignará en el Libro de obras la fecha de su recepción.

3.- Por incumplimiento de la oferta del equipo profesional

Por cambio de los profesionales señalados en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.
Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

4.- Por no instalación del letrero de obras

Se aplicara una multa de 1,5 UF diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontara del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

DÉCIMO: GARANTÍA POR ANTICIPO

Una vez suscrito el contrato y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la JUNJI, podrá anticipar parte del precio, en cuyo caso el contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de garantía, a la orden de la JUNJI por el monto que se anticipa, con una vigencia de 2 meses por sobre el término del contrato y cuya glosa deberá decir: "En garantía por anticipo de precio del contrato denominado "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "BICENTENARIO, CARAHUE", Código BIP N°30388128-0".

El anticipo se descontará proporcionalmente en cada estado de pago, hasta completar el 100% del monto otorgado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, además el contratista podrá, dentro del 3º día de aprobado cualquiera de los estados de pago, sustituir la garantía de anticipo presentada por otra, que extendida en los mismos términos, garantice el saldo insoluto **del anticipo otorgado**, a la época de la sustitución.

La devolución de la garantía o las sustituciones se efectuarán en la Dirección Regional de JUNJI respectiva, que se consigna en las bases de licitación y su anexo complementario.

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS

El Contratista y/o sus Subcontratistas contratarán y mantendrán vigente hasta la recepción definitiva de las obras, los seguros que se mencionan a continuación. Los seguros deberán cubrir los riesgos de todo el personal y de sus acciones.

El Mandante se reserva el derecho de verificar y exigir la vigencia de los Seguros anteriormente indicados. El contratista deberá acompañar una fotocopia de las pólizas de los seguros contratados al momento de la suscripción del contrato, los cuales quedarán como antecedentes de dicho instrumento.

a. Seguro de compensación legal de accidentes del trabajo.

Se exige de acuerdo a Ley Nº 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

b. Seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del mandante, un seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá incluir también en este seguro, las maquinarias y equipos móviles de su propiedad, que ocupará en la ejecución de las obras, como también los equipos y materiales del Proyecto, proporcionados por él y por el Mandante, que el Contratista o sus Subcontratistas deben montar. Además, deberá cubrir por medio de un adicional, el riesgo de transporte de los equipos y materiales de propiedad del Mandante y del Contratista, que deban ser trasladados desde sus propias bodegas, bodegas del Mandante, o bodegas de proveedores hasta el lugar de las obras.

El seguro contra todo riesgo de construcción y montaje deberá cubrir en todo momento el costo total de las obras construidas, tanto directamente por El Contratista, como por sus Subcontratistas.
Cubrirán también los suministros de materiales y componentes, maquinarias propias y de terceros, vehículos, el personal propio y de terceros, etc.

En suma, cubrirá todos los bienes y personas relacionadas con la obra de construcción. Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

c. Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del Mandante, un seguro contra daños a la propiedad pública y privada, y a las personas, para cubrir una responsabilidad civil, por un valor equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato.

Esta póliza deberá ser de "Responsabilidad Civil Cruzada", considerando el personal, los bienes y las instalaciones del Mandante, como si fueran de terceros.

Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Las cláusulas de cobertura que deberá incluir, serán al menos las siguientes:

a) Muerte de terceras personas y lesiones corporales causadas a las mismas.
b) Daños causados a bienes de propiedad o arrendados directamente por el Mandante.
c) Daños por incendio y explosión causados por El Contratista, su personal o terceros, como subcontratistas, instaladores, etc., o personal de éstos, que trabajen en la obra.

Daños No Cubiertos por los Seguros

El hecho que el Mandante apruebe y acepte los seguros anteriores no limita la responsabilidad del Contratista, si los daños exceden el monto de la póliza o lo reglamentado por las autoridades o Institutos de previsión. En tal caso el Contratista quedará personalmente responsable de cubrir cualquier diferencia.

El Mandante está facultado para pagarse de los daños causados con ocasión del respectivo Contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato. En caso que el Mandante ejerza esta facultad, el Contratista podrá recurrir al seguro para recuperar parte o el total del costo de los daños.

El Contratista se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito u otros relacionados con la Obra contratada, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Contratista.

Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose el Contratista a

asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al Mandante por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO

La JUNJI podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución fundada, en virtud de las siguientes causales:

1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4) Por causa de interés público.
5) Por exigirlo la seguridad nacional.
6) Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte de contratista en el caso de persona natural.

Sin perjuicio de los demás casos previstos, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:

A. Retraso de más de cinco días en el inicio de los diseños de especialidades o de la ejecución del proyecto.
B. Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO de la JUNJI.
C. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
D. Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra o ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos objeto de la presente licitación.
En cualquiera de los casos anteriores, la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.
El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de TEMUCO y se someten a sus tribunales ordinarios

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Exenta Nº 0097, de 15 de Febrero de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

JUNJI

Educación Pública

Un Derecho

2° AUTORÍZASE el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma estimada establecida en la solicitud de compras antes referida, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002, por concepto de Consultorías, presupuesto vigente del servicio;
- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, por concepto de Obras Civiles, presupuesto vigente del servicio.

3° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago por $657.013.885 (seiscientos cincuenta y siete millones trece mil ochocientos ochenta y cinco pesos) impuestos incluidos, indicado se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula cuarta de la convención en referencia.

4° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública (http://www.mercadopublico.cl) la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MCM/JDH/OCA/JSE/FRM/cpj
Distribución:
Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

LUIS SAEZ THIELEMANN

En TEMUCO, a 05 de Noviembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional (S) doña ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO, cédula nacional de identidad Nº 11.909.065-0, ambos domiciliados en calle VICUÑA MACKENNA, Nº914, comuna de TEMUCO y **LUIS SAEZ THIELEMANN,** RUT Nº 8.571.343-4, domiciliado en CALLE MARINA DE GAETE Nº01145, comuna de TEMUCO, en adelante o indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

La JUNJI encarga al Contratista, quien acepta y se obliga a proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, Proyecto código BIP 30365128-0, que se emplazará en un terreno de 907,50 m2 aproximadamente, ubicado en 27 de febrero Nº 545, de la comuna de Carahue, Región de La Araucanía. Todo de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, si las hubo, Oferta del Contratista, y demás documentos de la licitación ID Nº 852-79-LP15, que sirvieron de base para la adjudicación mediante resolución Nº 603, de fecha 18 de Agosto de 2015, y resolución Nº770 de fecha 30 de septiembre de 2015, todos los cuales forman parte e integran este contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El Contratista, en consecuencia, se obliga a ejecutar todas las activicades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

Asimismo, el Contratista se obliga a realizar todas aquellas otras actividades necesarias para el cumplimiento fiel e integro del contrato encomendado y deberá proveer la totalidad de las maquinarias, materiales, insumos y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de este contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

El plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de la obra es el que se señala en el anexo complementario.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de las obras, antes del vencimiento de. mismo, y dentro del plazo de 10 días de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que ha llevado a cabo el proceso de licitación, que se consigna en las bases de licitación y su anexo complementario. La autoridad competente que haya adjudicado el contrato, evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo informe del Inspector Técnico de Obra (ITO). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.

En caso de aumento de plazo el contratista deberé extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual periodo del aumento del plazo.

En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el Consultor de cargo del Mandante.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que se establecen en las Bases. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha que se indique al efecto, en la respectiva Acta de entrega de terreno.

En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra.

CUARTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio del contrato es la suma total de $657.013.885 (seiscientos cincuenta y siete millones trece mil ochocientos ochenta y cinco pesos) impuestos incluidos.

Se hace presente que las partidas a serie de precio unitario se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas. Y aquellas contempladas a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados representen dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto.

No se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados.

Los pagos se efectuarán por Estado de pago, que el contratista deberá presentar en las oficinas de la Dirección Regional de la JUNJI, previo informe favorable de la ITO de JUNJI y acompañando la documentación referida al cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores.

Asimismo se establece que las partidas del presupuesto del contratista, en que la unidad de mensura sea global, no se podrán cursar pagos en forma fraccionada, por lo cual se cancelará una vez ejecutada totalmente.

La ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los Estados de Pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos ($), moneda legal.

Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que El Mandante efectúe durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de un acelanto concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por parte de El Mandante de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones de la ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO

Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.

Para cursar los estados de pago el contratiste deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance físico de la obra.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro de plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3º Nº7 de la Ley 19.983.

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado, caso en el cual se cursarán además las multas establecidas en el presente contrato.

Si la Empresa subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula

SEXTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El contratista, en forma previa al pago efectivo de cada estado de pago, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador.

En caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del Contratista.

El Contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar

a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, el contratista entrega en este certificado de fianza N° 215100809 de fecha 03 de Noviembre de 2015.

Conforme a las bases de licitación el documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de $45.990.972 (cuarenta y cinco millones novecientos noventa mil novecientos setenta y dos pesos), equivalentes al 7% del valor total del contrato, su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: "Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP:30388128-0 Licitación ID N°852-29-LP15".

No obstante, si la garantía de fiel cumplimiento venciese antes de la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar una renovación 30 días antes del vencimiento de dicho instrumento.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

La devolución de la garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia en la Dirección Regional consignada en anexo complementario de las bases de licitación.

En caso de existir aumentos de obras y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje fijado en el presente contrato y prorrogar la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

OCTAVO: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las bases de licitación y en el presente contrato.

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el contratista y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.

La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

NOVENO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si el Contratista no cumple el plazo de ejecución del contrato establecido, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar multas, equivalentes a 10 UF (unidades de fomento), por cada día de atraso en que incurra el contratista en el final del plazo de ejecución.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la JUNJI, en la forma que se señaló en la cláusula tercera de este contrato, referido a la vigencia del contrato. Estas multas se aplicarán por el Director (a) Regional que corresponda.

La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificado de ella al 3er día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.

El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido, recurso jerárquico, una vez resuelto los recursos, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al contratista.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo que deba hacerse, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al contratista o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

Se considerará el valor de la UF a la fecha del pago de la multa.

Tipos de Multas:

1.- 1 UF diaria, por Retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista.

2.- Por atraso en el término de la obra

Por cada día de atraso, 10 UF hasta que entregue la solicitud de recepción, ingresada por oficina de partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITC, en este último caso se consignará en el Libro de obras la fecha de su recepción.

3.- Por incumplimiento de la oferta del equipo profesional:

Por cambio de los profesionales señalados en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.
Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

4.- Por no instalación del letrero de obras

Se aplicara una multa de 2,5 UF diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontara del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

DÉCIMO: GARANTÍA POR ANTICIPO

Una vez suscrito el contrato y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la JUNJI, podrá anticipar parte del precio, en cuyo caso el contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de garantía, a la orden de la JUNJI por el monto que se anticipa, con una vigencia de 2 meses por sobre el término del contrato y cuya glosa deberá decir: "En garantía por anticipo de precio del contrato denominado "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, "BICENTENARIO, CARAHUE", Código BIP Nº30388128-0".

El anticipo se descontará proporcionalmente en cada estado de pago, hasta completar el 100% del monto otorgado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, además el contratista podrá, dentro del 3º día de aprobado cualquiera de los estados de pago, sustituir la garantía de anticipo presentada por otra, que extendida en los mismos términos, garantice el saldo insoluto **del anticipo otorgado**, a la época de la sustitución.

La devolución de la garantía o las sustituciones se efectuarán en la Dirección Regional de JUNJI respectiva, que se consigna en las bases de licitación y su anexo complementario.

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS

El Contratista y/o sus Subcontratistas contratarán y mantendrán vigente hasta la recepción definitiva de las obras, los seguros que se mencionan a continuación. Los seguros deberán cubrir los riesgos de todo el personal y de sus acciones.

El Mandante se reserva el derecho de verificar y exigir la vigencia de los Seguros anteriormente indicados. El contratista deberá acompañar una fotocopia de las pólizas de los seguros contratados, al momento de la suscripción del contrato, los cuales quedarán como antecedentes de dicho instrumento.

Educación Pública

Un derecho social

a. Seguro de compensación legal de accidentes del trabajo.

Se exige de acuerdo a Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

b. Seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del mandante, un seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá incluir también en este seguro, las maquinarias y equipos móviles de su propiedad, que ocupará en la ejecución de las obras, como también los equipos y materiales del Proyecto, proporcionados por él y por el Mandante, que el Contratista o sus Subcontratistas deban montar. Además, deberá cubrir por medio de un adicional, el riesgo de transporte de los equipos y materiales de propiedad del Mandante y del Contratista, que deban ser trasladados desde sus propias bodegas, bodegas del Mandante, o bodegas de proveedores hasta el lugar de las obras.

El seguro contra todo riesgo de construcción y montaje deberá cubrir en todo momento el costo total de las obras construidas, tanto directamente por El Contratista, como por sus Subcontratistas.
Cubrirán también los suministros de materiales y componentes, maquinarias propias y de terceros, vehículos, el personal propio y de terceros, etc.

En suma, cubrirá todos los bienes y personas relacionadas con la obra de construcción.
Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

c. Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del Mandante, un seguro contra daños a la propiedad pública y privada, y a las personas, para cubrir una responsabilidad civil, por un valor equivalente el 10 por ciento del monto total del contrato.

Esta póliza deberá ser de "Responsabilidad Civil Cruzada", considerando el personal, los bienes y las instalaciones del Mandante, como si fueran de terceros.

Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Las cláusulas de cobertura que deberá incluir, serán al menos las siguientes:

a) Muerte de terceras personas y lesiones corporales causadas a las mismas.
b) Daños causados a bienes de propiedad o arrendados directamente por el Mandante.
c) Daños por incendio y explosión causados por El Contratista, su personal o terceros, como subcontratistas, instaladores, etc., o personal de éstos, que trabajen en la obra.

Daños No Cubiertos por los Seguros

El hecho que el Mandante apruebe y acepte los seguros anteriores no limita la responsabilidad del Contratista, si los daños exceden el monto de la póliza o lo reglamentado por las autoridades o Institutos de previsión. En tal caso el Contratista quedará personalmente responsable de cubrir cualquier diferencia.

El Mandante está facultado para pagarse de los daños causados con ocasión del respectivo Contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato. En caso que el Mandante ejerza esta facultad, el Contratista podrá recurrir al seguro para recuperar parte o el total del costo de los daños.

El Contratista se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito u otros relacionados con la Obra contratada, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Contratista.

Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose el Contratista a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al Mandante por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO

La JUNJI podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución fundada, en virtud de las siguientes causales:

1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4) Por causa de interés público.
5) Por exigirlo la seguridad nacional.
6) Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.

Sin perjuicio de los demás casos previstos, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:

A. Retraso de más de cinco días en el inicio de los diseños de especialidades o de la ejecución del proyecto.
B. Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO de la JUNJI.
C. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
D. Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra o ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos objeto de la presente licitación.

En cualquiera de los casos anteriores, la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.
El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de TEMUCO y se someten a sus tribunales ordinarios.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Exenta Nº 0097, de 15 de Febrero de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN DE LA ARAUCANÍA

ANDREA G. FERNANDEZ TOLEDO
11.909.066-0
DIRECTORA (S) JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

LUIS A. SAEZ THIELEMANN
8.571.343-4

JBH/FRM/cpj